



## **DALE!** Deportivo

**PÁG. 3**

The Strongest venció (3-2) a FC Universitario y sigue firme en la parte alta, el equipo atigrado sufrió más de la cuenta, pero logró un triunfo clave en el Hernando Siles con goles de Amoroso, Lencinas (en contra) y Godoy. Comparte la cima del torneo con Always Ready.



**Lunes 30  
Junio 2025**  
Año: 2  
Tarija: Bs.4  
Páginas: 42  
Resto del país: Bs. 5

## **Según dirigente del pueblo Guaraní de O'Connor**

**LOCAL PÁG. 5**

# Venta de certificados desvaloriza y pone en riesgo la permanencia de la lengua guaraní en Tarija

Para Rene Arebayo, la falta de políticas de fortalecimiento a las lenguas originarias como el guaraní en Tarija, está ocasionando que miles de ciudadanos principalmente jóvenes dejen de lado el interés de aprender un idioma propio.



**Para 38 pacientes**

# Alcaldía garantiza medicamentos y atención para 38 enfermos renales

Mendoza, informó que en la víspera lograron que lleguen 4 camiones con los medicamentos necesarios para que los 38 pacientes renales que son atendidos en el Centro de Hemodiálisis San Andrés.

**LOCAL PÁG. 4**

**LOCAL PÁG. 6.7**

# Piden revisar la Ley 348 para evitar que personas inocentes vayan a la cárcel por denuncias falsas

Tras conocerse el caso de un joven que estuvo privado de libertad por nueve años, por una denuncia falsa, legisladores consideran que se debe revisar la normativa y se debe sancionar a jueces, fiscales y policías involucrados en el caso, que derivó en una condena en contra de un inocente.

**LOCAL PÁG. 6.7**

# Yacuiba: Buscan optimizar los recursos humanos y proponen fusionar centros de salud en el primer nivel

El Comité Cívico de Yacuiba convoca para este martes a una asamblea de instituciones ampliada, para tratar el tema de salud. La Red de Salud explicará su propuesta para una reorganización, con la fusión de centros de salud, para mejorar la atención a la población.



**TINTA PÁG. 2**

# Tarija: Mujer denuncia a su pareja por intento de agresión sexual y antecedentes de maltrato físico

**NACIONAL PÁG. 8**

# Gobierno: en 47 mil operativos se secuestraron más de 1.600 toneladas de droga



MARTILLERO

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL

JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA SECRETARIA: LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA PROCESO: ORDINARIO CUMPLIMINETO DE OBLIGACION

NUREJ: 6089670-2

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO, DEYMAR APARICIO ALBORNOZA, REP. DE SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO

DEMANDADOS: SANTINA TRINIDAD HIGUERAS ROCHA AURELIA DIONICIA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA, COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, DOMINGO SILESHIGUERAS ROCHA, BLANCA ZENAIDA HIGUERAS ROCHA, NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA, FELIPE ROCHA DE BLACUD Y OTROS.

TERCEROS INTERESADOS: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA.

OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA Y ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL, JUANA ROSA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA Y ELIGIO GENARIO HIGUERAS, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN ELPLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION PROMOVIDO POR SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO, DEYMAR APARICIO ALBORNOZA, REP. DE SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO CONTRA SANTINA TRINIDAD HIGUERAS ROCHA AURELIA DIONICIA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA, COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, DOMINGO SILESHIGUERAS ROCHA, BLANCA ZENAIDA HIGUERAS ROCHA, NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA, FELIPE ROCHA DE BLACUD Y OTROS, A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 54 A 63 DE OBRADOS.

Interponen Demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor Más Pago de Daños y Perjuicios. - Otrosíes. SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO, con C.I. N° 5033771Tja, con domicilio en el Barrio Tabladita II, Av. San Antonio Victoria, de esta ciudad y DEYMAR APARICIO ALBORNOS, con C.I. N° 4146939Tja, con domicilio en el Barrio Tabladita II, Av. San Antonio S/N, de esta ciudad, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HÉCTOR SAMIR REYES SERRUDO, con C.L. N° 10696941 y N° 1888764, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II calle 7 Victoria y Av. San Antonio s/n y Abogado el segundo con domicilio Barrio San Antonio Av. San Antonio S/N, Notarial N° 148/2024 de fecha 13/03/2024; exponemos y pedimos: PERSONERÍA. - Por el Testimonio de Poder Notarial N° 148/2024 de fecha 13/03/2024, se tiene a bien adjuntar al presente, demostramos contar con la facultad para representar legalmente a nuestros mandantes, en la presente acción, correspondiendo se abone nuestra personería y disponga la comunicación de ulteriores resoluciones y actos judiciales, mediante los medios dispuestos de acuerdo a procedimiento. H.- ANTECEDENTES. En fecha 10/08/2000, nuestros mandantes suscribieron un Documento Privado con el Sr. Jesús Higuera Rocha, con su respectivo reconocimiento de firmas y rubricas, con Formulario N° 4047669, de fecha 20/07/2005, ante Notaría de Fe Pública N° 2 a cargo de la Dra. Elizabeth Wachtel de Ugarte, mediante el cual realizan Ja compra, cancelando la totalidad del precio acordado (consignado en la Cláusula Cuarta), de un bien inmueble ubicado en Zona Tabladita de la ciudad de Tarija, con la superficie de 552 m², con las siguientes colindancias, Al Norte con Isidoro Rocha, Al Sud con Ruperto Gutiérrez, Al Este con Eligio Genaro Higuera y Al Oeste con la Caja de Agua, y se encuentra registrado en Derechos Reales en la partida N° 13 Folio N° 446 del Libro Primero Provincia 60 indefectiblemente a efectuar la suscripción de la minuta de transferencia en su favor, a objeto de realizar la inscripción del derecho propietario en Derechos Reales. En cuyo efecto debe realizar los trámites de corrección o modificación del nombre de su padre en su partida de nacimiento. Como la tramitación de la declaratoria de herederos al fallecimiento de su extinto padre José Victorio Higuera Choque, registrando la misma en Derechos Reales. Estableciéndose un plazo cuatro (4) meses calendario para su cumplimiento, finalizando con la suscripción de la Minuta de Transferencia indicada, pudiendo ser ampliado el plazo hasta otros 4 meses, siempre y cuando el vendedor demostrara que el primer plazo le fuera insuficiente. Luego de la suscripción del primer documento nuestros mandantes, en posesión, realizaron la construcción de los ambientes que componen la vivienda: Tres dormitorios, Cocina, Baño, Lavandería, un Patio pequeño, Árboles frutales y Un Depósito. Posteriormente al cumplimiento del plazo establecido en el segundo contrato de fecha 10/08/2019 (4 meses), hasta la fecha pese a que, en varias oportunidades, nuestros mandantes solicitaron al vendedor Jesús Higuera Rocha, la suscripción de la Minuta de Transferencia, este no accede a la solicitud. Es oportuno expresar que el contrato de fecha 10/10/2019, fue reconocido de firmas y rubricas judicialmente, en fecha 03/05/2024 de acuerdo a Acta de la misma fecha, dentro la Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital, con NUREJ: 6089670-1. Cuyo expediente se adjunta a la presente acción. En cuanto a la ubicación del inmueble es pertinente indicar que el mismo se encuentra en zona urbana, en un 100% conforme a Ordenanza Municipal N° 48/87 y Ley de la República N° 1510, de homologación, de acuerdo a la Certificación G.U.-0722/URB-389/C.P.-030/2013, de fecha 25/07/2013, emitida por el director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. Se adjunta plano georreferenciado con la ubicación exacta del inmueble consistente en 552m². Por lo que la competencia en materia civil se encuentra demostrada. III. FUNDAMENTACIÓN. En base a los antecedentes descritos, a nombre de nuestros mandantes fundamentamos la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de vendedor y contractual, en el numeral 2) del art. 614 del Código Civil,

que textualmente reza: "(Obligaciones principales del vendedor). El vendedor tiene, respecto al comprador, las obligaciones principales siguientes: 2) Hacerle adquirir la propiedad de la cosa o el derecho si la adquisición no ha sido efecto inmediato del contrato.". Asimismo, la obligación descrita, establecida por Ley, se encuentra determinada contractualmente en la Cláusula Tercera del documento de fecha 10/10/2019, lo cual constituye Ley entre partes, conforme lo establece el art. 519 del C.C., que en su parte pertinente reza: "(Eficacia del Contrato). El contrato tiene fuerza de Ley entre las partes contratantes...". Cumpliendo con el requisito obligatorio de conciliación previa, establecido por el art. 292 del Código Procesal Civil, adjuntamos Acta de Conciliación Fallida de fecha 13/04/2022, por lo que demostramos su cumplimiento. La presente acción se interpone en la vía Ordinaria, conforme establece su procedencia el art. 362 del C.P.C., cumpliendo los demás requisitos indicados por el art. 110 del mismo cuerpo normativo. IV.- OFRECIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PRUEBA Ofrecemos y presentamos como prueba: Documental: 1. Fotocopia de cédula de identidad de nuestros mandantes. 2. Fotocopia de cédula de identidad de apoderados. -Documento Privado de compra de fecha 10/08/2000, reconocido de firmas y rubricas, en original. 4. Acta de Conciliación Fallida. 5. Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, mediante el cual se reconoce la firma del vendedor Jesús Higuera Rocha, en el Documento Privado Aclaratorio Modificadorio de fecha 10/10/2019, tramitado en el juzgado Público Civil Comercial Cuarto de la Capital, con Nurej: 6089670-1, en el que se encuentra en Testimonio de Poder Notarial N°148/2024, de fecha 13/03/2024. 6. Plano georreferenciado de la superficie adquirida, con 552m². 7. Certificación G.U.-0722/URB-389/C.P.-030/2013, mediante el cual se certifica que la superficie adquirida se encuentra dentro el radio urbano homologado, 8. Folio Real de la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.28.0005220, que demuestra el registro del bien inmueble en Derechos Reales, 9. Impresiones de ubicación de los domicilios reales de los demandados. V. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS. - Jesús Higuera Rocha, con C.I. N°1658779, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita 1 Av. Los Molles casi Av. 6 de agosto de esta ciudad, conforme a croquis. 1. Santina Trinidad Higuera Rocha de Martínez, con C.I. N° 1887951, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II, Avenida San Antonio entre calle Contrapunto Chapaco N.º sin número, 2. Aurelia Dionicia Higuera Rocha de Figueroa, con C.I. N° 1795210, con domicilio ubicado en Barrio Aeropuerto, Calle Rafael Pabon entre calle 13 de Mayo N° de Casa E 2590. 3. Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, con C.I. N° 1814525, con domicilio desconocido. 4. Colombina Higuera Rocha de Morales, con C.I. N° 1833774, con domicilio desconocido. 5. Domingo Siles Higuera Rocha, con C.I. N° 1862895, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II, Avenida San Antonio calle El Erque entre Av. San Andrés N° N 0579, 6. Blanca Zenaida Higuera Rocha Vda. de Calla, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.L. N° 1881333, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II, Avenida Libertad entre calle El Erque N° sin número, 7. Nery Néstor Higuera Rocha, con C.L. N° 1884278, con domicilio desconocido. 8. José Celio Higuera Rocha, con C.I. N° 4141032, con domicilio desconocido. 9. José Isidoro Higuera Rocha, con C.I. N° 4145176, con domicilio desconocido. 10. Felipa Rocha de Blacud, con C.I. N° 5812206, con domicilio desconocido. 11. Abeldina Martina Rocha de Portal, con domicilio desconocido. 12. Eligio Genario Higuera, con domicilio desconocido. VI. PETICIÓN. Solicitamos: Se abone nuestra personería en representación de nuestros mandantes, accionantes, disponiendo la notificación de ulteriores resoluciones y actos procesales. Admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios. En contra del demandado debidamente identificado. Asimismo, solicitamos se oficie al SERECI Y SEGIP, a objeto de la emisión de la certificación del último domicilio real. Tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, corridos los tramites de Ley, en su estado se emita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos. Otrosí 1º, Jijamos como domicilio procesal al ubicado en calle Fray Manuel Mingo # 772., asimismo indico registrado en el sistema HERMES, con su correo electrónico abghectorreyes@gamil.com WhatsApp 70217337. Otrosí 2º. Adjuntamos Fotocopia de cédula de identidad, Documento Privado de compra de fecha 10/08/2000, reconocido de firmas y rubricas en original. Acta de Conciliación Fallida, Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, en el Documento Privado Aclaratorio Modificadorio de fecha 10/10/2019, Testimonio de Poder Notarial N°148/2024, de fecha 13/03/2024, Plano georreferenciado de la superficie adquirida, con 552m², Certificación G.U.-0722/URB-389/C.P.-030/2013, Folio Real de la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.28.0005220.- DECRETO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2025 DE FS. 65 DE OBRADOS. EN LO PRINCIPAL Y OTROSÍ 2. Con carácter previo pronúnciese con relación a la conciliación previa con todos los demandados, sea en el plazo de TRES (3) DÍAS que comenzaran a correr a partir de la notificación con el presente decreto a la parte demandante, bajo alternativa de tenerse por no presentada la demanda de conformidad a lo dispuesto por el art. 113 parágrafo del Código Procesal Civil. Sin perjuicio de lo anterior ofíciase a SEGIP y SERECI a los fines impetrados. AL OTROSÍ 1. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número WhatsApp. RESUMEN DE MEMORIAL DE SUBSANACION DE FS. 67 A 67 VTA. DE OBRADOS Expresa Sobre Conciliación y Pide. SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO Y DEYMAR APARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO, en mérito al Testimonio de Poder Notarial N.º 148/2024 de fecha 13/03/2024, de generales ya expresadas dentro el presente proceso de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual Más Pago de Daños y Perjuicios que sigo en contra de Jesús Higuera Rocha y Otros, signado con NUREJ: 6089670-2. Ante usted con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos: 1.- ANTECEDENTES. - Fuimos notificados con resolución de fecha 31/08/2024, mediante la cual se solicita, con carácter previo a pronunciarse sobre la conciliación previa a todos

los demandados, otorgando el plazo de tres días para dicho efecto, bajo apercibimiento del parágrafo 1 del art. 113 del CPC.. Al respecto, de la lectura de la Demanda, se tiene que los codemandados, son incorporados a la misma, en calidad de Litis Consortes Necesarios Pasivos, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo I del art. 48 del Código Procesal Civil, por ser copropietarios del bien inmueble objeto de litigio, situación probada mediante el Folio Real correspondiente a la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.28.0005220. En consecuencia, la conciliación previa corresponde con el vendedor y no así con los litisconsortes Necesarios Pasivos, cuya intervención en el presente proceso radica por su derecho en copropiedad y debido a que es necesaria su firma a momento de la extensión de la minuta definitiva de transferencia, empero en calidad de anuentes (pretensión debidamente formulada), toda vez que no es su derecho propietario afectado con la transferencia de la superficie adquirida por nuestros mandantes. II.-PETICIÓN. Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de nuestros mandantes, solicitamos: Tenga presente lo expresado con relación a la conciliación previa y la ausencia de los codemandados, consecuentemente admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios. En contra del demandado Jesús Higuera Rocha, debidamente identificado, asimismo, se emplaz a los litisconsortes necesarios pasivos, debidamente identificados, tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, luego de corridos los tramites de Ley, en su estado se ermita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo en Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual en un plazo no mayor a 10 días, que el demandado y los litisconsortes necesarios pasivos en calidad de anuentes, suscribani la minuta, de transferencia en favor de nuestros mandantes, de la superficie adquirida, que permita el Registro en Derechos Reales, Más el Pago de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos.. DECRETO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 CURSANTE A FS. 69 DE OBRADOS. Puesto en despacho a la fecha se resuelve: EN LO PRINCIPAL Y OTROSÍES. Con carácter previo cumpla con los siguientes requisitos omitidos: a) Cumpla con el Numeral 9 de la Ley 439, debiendo realizar su solicitud en términos claros y positivos, considerando que la venta que señala fue realizada por documentos de fs. 6 a 6 vta., y fs. 10 a 11 vta., corresponde a una venta de acciones y derechos, siendo que la Matrícula Computarizada No. 6.01.1.28.0005220, a fs. 48 a 50 consigna una superficie de 8.648.00 m2, es decir mayor a la superficie transferida. b) Señale expresamente sobre que documentos se demanda el cumplimiento de obligación. Sea en el plazo de tres días, bajo alternativa de tenerse por no presentada la demanda de conformidad a lo establecido por el Art. 113 de la Ley 439. Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría del Juzgado ofíciase al SERECI Y SEGIP a los fines impetrados, asimismo informe el motivo por el cual ingreso el memorial que antecede en la presente fecha, sea en la brevedad posible. MEMORIAL DE FS. 594 A FS. 596 DE OBRADOS. Cumple lo Solicitado y Pide- SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO DEYMAR APARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA V HÉCTOR SAMIR REYES SERRUDO. FANTECEDENTES. Asimismo, en el inciso b) requiere se señale sobre que documentos se demanda el cumplimiento de obligación. En atención a lo solicitado por su autoridad, a nombre de nuestros mandantes, se indica, en relación al primer inciso (a.), que indica el cumplimiento del numeral 9 de la Ley N° 439, se entiende que se refiere al numeral 9 del art. 110 de la ley N° 439, en dicho sentido, se indica que la petición cronológica formalizada en la presente causa, son las siguientes: 1. Admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios Tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, 2. Asimismo, se emplaz a los litisconsortes necesarios pasivos, debidamente identificados, 3. Luego de corridos los tramites de Lev, en su estado se emita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo en Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, mediante la suscripción de minuta de transferencia definitiva por parte del demandado como vendedor y por parte de los copropietarios - Litis consortes necesarios pasivos, como anuentes, en un plazo no mayor a 10 días, de la superficie adquirida que permita realizar los trámites de Registro en Derechos Reales y Administrativos en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, Más el Pago de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos. En relación al inciso b. que refiere a que se señale sobre qué documento se demanda el cumplimiento de obligación. Al respecto, cabe hacer notar que el documento privado de fecha 10/08/2000, que se encuentra debidamente reconocido de firmas en la vía voluntaria notarial, es aclarado y modificado, por el documento privado de fecha 10/10/2019, el anual reconocido de firmas judicialmente, por ende, se trata de un documento, n objeto, mal se podría aseverar que el documento de fecha 19/10/2019, es del se demanda su cumplimiento, cuando dicho acto jurídico es aclarativo del primer documento de fecha 10/08/2000. No obstante, de la libración, precedida, la acción de cumplimiento no solo reza sobre el acuerdo contractual, sino también la obligación que impone la Ley al vendedor, terminada en el art. 614 del Código Civil, que es congruente con el acuerdo contractual, toda vez que en el numeral dos refiere a hacer adquirir la cosa lado no fue efecto inmediato del contrato. De esta manera se cumple lo solicitado respecto a la formulación de la petición en términos claros, precisos y positivos, conforme se expuso anteriormente, asimismo, se tiene aclarado respecto al documento del cual se demanda su cumplimiento. II.-PETICIÓN. Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de mis mandantes, solicito: 1. Tenga por cumplido lo solicitado, mediante resolución de fecha 03/10/2024. 2. Consecuentemente, admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios. Tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, 3. Asimismo, se emplaz a los litisconsortes necesarios pasivos, debidamente identificados, 4. Luego de corridos los tramites de Ley, en su estado se emita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo en Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, mediante la suscripción

de minuta de transferencia definitiva de la superficie adquirida (552m²), por parte del demandado como vendedor y por parte de los copropietarios-Litis consortes necesarios pasivos, como anuentes, en un plazo no mayor a 10 días, misma que permita realizar los trámites de Registro en Derechos Reales y Administrativos en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, Más el Pago de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos. RESOLUCION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024 DE FS. 73 DE OBRADOS. En mérito a Testimonio No. 148/2024, de Poder Especial Amplio y Bastante, téngase por apersonados a SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO en representación legal de DEYMAR APARICIO ALBORNOS Y SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO y enténdase con ellos ulteriores diligencias del proceso. VISTOS: Se ADMITE la demanda interpuesta en cuanto hubiere lugar en derecho en la vía ordinaria y TRASLADO a: JESUS HIGUERAS ROCHA, SANTINA TRINIDAD HIGUERAS ROCHA DE MARTINEZ, AURELIA DIONICIA HIGUERAS ROCHA DE FIGUEROA, JUANA ROSA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA, COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, DOMINGO SILES HIGUERAS ROCHA, BLANCA ZENAIDA HIGUERAS ROCHA VDA. DE CALLA, NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE CELFIO HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA, FELIPA ROCHA DE BLACUD, ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL Y ELIGIO GENARIO HIGUERAS, para que previa su citación personal respondan a la acción impetrada en el PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, previsto por el Art. 363 parágrafos I y II del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de Ley. A LOS OTROSÍES DE MEMORIAL DE DEMANDA DE FS. 59 Y 62. AL OTROSÍ 1. Ya se tiene providenciando. Por ofrecida la prueba con noticia de parte contraria. AL OTROSÍ 2. Por adjuntado y en conocimiento de la parte contraria para fines consiguientes de ley. Nota. Demás antecedentes cursan desde fs. 74 a 100 de obrados. MEMORIAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE FS. 87 A 87 VTA. DE OBRADOS. Solicita Citación por Medios que Indica SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO Y DEYMAR APARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO, en mérito al Testimonio de Poder Notarial N.º 148/2024 de fecha 13/03/2024, de generales ya expresadas dentro el presente proceso de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual Más Pago de Daños y Perjuicios que sigo en contra de Jesús Higuera Rocha y Otros, signado con NUREJ: 6089670-2. Ante usted con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos: I.-ANTECEDENTES. Siendo de nuestro conocimiento la emisión de los certificados y/o información emitidos por el SERECI Y SEGIP, respecto a los últimos domicilios registrados de los demandados, a los cuales falta citar con la demanda y demás actuados. En dicho sentido, de la revisión de los documentos referidos se tiene que, los demandados citados a continuación cuentan con los siguientes domicilios: 1. Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 1814525, con domicilio ubicado en la Provincia O'connor, Localidad Timboy Zona Monterito. 2. Colombina Higuera Rocha de Morales, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 1833774, con domicilio ubicado en la ciudad de Villamontes, Barrio Avaroa, Calle Capitán Manchego entre Rafael Pabón y B. Trigo. 3. Nery Néstor Higuera Rocha, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.L. N° 1884278, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita, Pasaje Divino Niño Jesús, ciudad de Tarija, 4. José Celio Higuera Rocha, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 4141032, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita Av. Libertad y Pasaje Divino Niño Jesús, de la ciudad de Tarija, S. José Isidoro Higuera Rocha, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 4145176, con domicilio ubicado en Zona San Blas de la ciudad de Tarija. 6. Felipa Rocha de Blacud, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 5812206, con domicilio ubicado en Barrio San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús, 7. Abeldina Martina Rocha de Portal, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con domicilio ubicado en Pasaje Suipacha Barrio San José. 8. Eligio Genario Higuera. II.- PETICIÓN.- Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de mis mandantes, solicito: 1. Disponga la citación con la demanda y demás actuados que corresponden, a los siguientes demandados, mediante oficial de diligencias, por contar con domicilios precisos: Nery Néstor Higuera Rocha, C.L. N° 1884278, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita, Pasaje Divino Niño Jesús, ciudad de Tarija, José Celio Higuera Rocha, con C.L. N° 4141032, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita Av. Libertad y Pasaje Divino Niño Jesús, de la ciudad de Tarija, José Isidoro Higuera Rocha, con C.I. N° 4145176, con domicilio ubicado en Zona San Blas de la ciudad de Tarija. Felipa Rocha de Blacud, con C.I. N° 5812206, con domicilio ubicado en Barrio San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús, Abeldina Martina Rocha de Portal, con domicilio ubicado en Pasaje Suipacha Barrio San José, de la ciudad de Tarija. 2. Disponga la emisión de comisión, por encontrarse el domicilio en distrito judicial distinto al que su autoridad reviste jurisdicción, para la citación de: Colombina Higuera Rocha de Morales, con C.L. N° 1833774, con domicilio ubicado en la ciudad de Villamontes, Barrio Avaroa, Calle Capitán Manchego entre Rafael Pabón y B. Trigo. 3. Disponga la citación por edictos para la citación de: Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, con C. I. N° 1814525, por no contar con domicilio registrado de manera precisa, siendo el citado (proporcionado por las instituciones) en zona rural Provincia O'connor, Localidad Timboy Zona Monterito, considerando que existe un aproximado de un radio de diez kilómetros de viviendas en la población de Timboy, asimismo, mediante edictos a Eligio Genario Higuera, del cual no se tiene domicilio registrado en el SERECI ni en el SEGIP. 1. En relación a la citación de Domingo Siles Higuera Rocha con domicilio ubicado en el B/ San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús N°0579 y de la Sra. Blanca Zenaida Higuera Rocha con domicilio ubicado en el B/San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús s/n a media cuadra de la Av. Libertad, con domicilios reales ya precisados mediante memorial de fecha 20/11/2024, reitero disponga su citación mediante oficial de diligencias, en las direcciones citadas

**DECRETO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 CURSANTE A FS. 103 DE OBRADOS.**

Téngase presente por la oficial de diligencias los domicilios reales señalados de los señores NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE CELFIO HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORA HIGUERAS ROCHA, FELIPA ROCHA BLACUD Y ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL, sea con las formalidades de ley. Asimismo, por secretaría del Juzgado expídase comisión instruida a efecto de citación a la señora COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, con la con la demanda, auto de admisión y demás actuados pertinentes, encomendando su diligenciamiento al Juzgado Público Civil y Comercial de Turno de la Ciudad de Villamontes, una vez cumplido devuélvase a este juzgado. Conforme la solicitud que antecede y los informes de SERECI Y SEGIP de fs. 90 y fs. 98 a 98 vta., cítese a los señores JUANA ROSA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA Y ELIO GENARIO HIGUERAS, mediante edictos a ser publicados en un medio de prensa de circulación nacional, debiendo por secretaría del Juzgado expedirse el correspondiente formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439, en lo demás estese al decreto de fs. 88 de obrados, sea con las formalidades de ley. Nota. Demás antecedentes cursan desde fs. 104 a 152 de obrados.

MEMORIAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025 DE FS. 153 153 VTA. DE OBRADOS.

Expresa Sobre Representación de fecha 24/02/2025 y Pide: SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO Y DEYMARAPARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HÉCTOR SAMIR REYES SERRUDO, en mérito al Testimonio de Poder Notarial N.º 148/2024 de fecha 13/03/2024, de generales ya expresadas dentro el presente proceso de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual Más Pago de Daños y Perjuicios que sigo en contra de Jesús Higuera Rocha y Otros, signado con NURE) 6089670-2. Ante usted con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos: L-ANTECEDENTES. Siendo mis poderdantes notificados con representación de fecha 24/02/2025, emitida por la oficial de diligencias, en la cual se indica que no fue posible la citación al codemandado, José Isidoro Higuera Rocha, al no contar con dirección precisa de su domicilio ubicado en zona San Blas, pese a ver indagado por la zona. En cuanto a la codemandada Abeldina Martina Rocha, cuyo domicilio real figura en el pasaje Suipacha Barrio San José, al no contar con datos precisos y no contar con información de los vecinos. Asimismo, fuimos notificados con resolución de fecha 10/03/2025, mediante la cual se pone a conocimiento la diligencia de la Comisión Instruida N 14/2025. En tal sentido, respecto a la representación de fecha 24/02/2025, a objeto de la citación necesaria de los codemandados José Isidoro Higuera Rocha Abeldina Martina Rocha, bajo la fundamentación del art 78 del

Código Procesal Civil, corresponde dar cumplimiento al juramento de desconocimiento de domicilio y consecuentemente disponer la emisión del formato de edictos. Respecto a la Comisión instruida N.º 14/2025, que fue devuelta diligencia corresponde el control de plazo de contestación a demanda. Asimismo, de la lectura de la demanda y antecedentes se tiene que los demandados son trece y las citaciones realizadas hasta la fecha son a nueve demandados, por lo que resulta necesario la notificación mediante edictos toda vez que no se cuenta con el domicilio real preciso de los siguientes demandados: Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, José Isidoro Higuera Rocha, Abeldina Martina Rocha de Portal y Eligio Genario Higuera. Conforme parcialmente ya lo dispone la resolución de fecha 27/01/2025(en cuanto a Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana y Eligio Genario Higuera. II. PETICIÓN. Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de mis mandantes, solicito: 1. Disponga, previo juramento de desconocimiento de domicilio, la citación con la demanda y demás actuados que corresponden, a los codemandados: Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, Eligio Genario Higuera, José Isidoro Higuera Rocha y Abeldina Martina Rocha de Portal... DECRETO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2024 A FS. 154 DE OBRADOS. En mérito a la solicitud que antecedentes, informe de SERECI Y SEGIP de fs. 90 y fs. 98, representación de fs. 115 de obrados, cítese a JOSE ISIDORO HIGUERAS

ROCHA Y ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL mediante edictos a ser publicados en un periódico de circulación nacional, para que conteste la demanda en el plazo de 30 días que se computarán a partir de la primera publicación, en caso de no comparecer se continuara con la tramitación de la causa, debiendo expedirse el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439. ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. -CERTIFICO. FDO. Y SELLADO DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA-BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO. - No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. - PUBLICAR EN LETRA HELVÉTICA No 7 Tarifa, 23 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

S-597

**EDICTO**

Juzgado: Público Tercero en lo Civil y Comercial Tercero de la Capital

Proceso: Ordinario Nulidad de Declaratoria de Herederos

Demandante: Diego Bernabé García Gudiño Demandado: Dolis Salome Sandoval Vilte OBJETO. - Por el presente edicto se cita a: Presuntos Herederos de LUIS ADOLFO GARCIA CAREAGA, que, en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersona a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar.

Resumen de la demanda de fs. 24 a 25vta. DIEGO BERNABE GARCIA GUDIÑO, mayor de edad, hábil por derecho, estudiante, soltero, boliviano, nacido el 11/06/1997, en Tarifa-Cercado-Tarifa, con C.1.Nº7101788, con domicilio en la Av. Gustavo Medina Nº2025 B/ Luis Espinal de esta ciudad, ante Ud., con las debidas consideraciones de respeto me presento expongo y pido: 1. HECHOS. Señor debido al fallecimiento de mi querido padre el señor LUIS ADOLFO GARCIA CAREAGA (+) he procedido a realizar la Declaratoria de Herederos con Testimonio N°159/2024, extendido en Notaria N°16 de la Notario Jannet Estela Párraga Tapia en fecha 31 de enero de 2024. Pongo a conocimiento de su autoridad que mi padre al momento de su fallecimiento se encontraba divorciado de la Sra. Dolis Salome Sandoval Vilte, conforme a sentencia del Juzgado público de Familia, de fecha 13 de Junio de 2023, dictado por la Señora Juez Dra. Elisa Flores Terán.

2.OBJETO. Me presento ante su Autoridad a objeto de demandar NULIDAD del TESTIMONIO N 2206/2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N°19 del Notario Anibal Alberto Saavedra Revollo, de fecha 29 de noviembre de 2023, debido al estado civil, quien es DIVORCIADA, careciendo de vocación sucesoria, Art. 1083 C.C., Art. 479de Código Procesal Civil, demanda que la dirijo en contra de DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE, mayor de edad, hábil por derecho, estudiante, boliviana, con C.1.N 7141478-Tarifa, con domicilio en Barrio San Luis, Pasaje los Molles, casa de ladrillo sin revocar, sin embargo coadyuvare con el oficial de diligencias para su citación.

3.DERECHO. Fundamento la presente demanda, Art 110, 221,222, 455, 456,470,471,472, 475 479% (Vocación Sucesoria), Código Procesal Civil Art. 1031, 1032. 1083(Orden de los llamados a suceder), 1031(Forma de aceptación), del Código Civil, Art. 51 del Código de Familia. Art. 150 C.P.C., Art. 151 del C.P.C. parágrafo II. 4. PETICIÓN. Que su autoridad admita la demanda. Se cite a la demandada. Que se declare probada mi demanda y se ordene la Nulidad de la Declaratoria de Herederos con Testimonio N° 2206/2023.Sea con costas y costos.

Que se intime a la demandada para que presente el Testimonio N° 2206/2023 en original, amparado en el Art. 151, II del CPC. PRUEBA DOCUMENTAL. Se admita en calidad de prueba, toda la documental adjunta a la demanda conforme al Art. 147 del C.P.C. 1). Declaratoria de herederos, con Testimonio N°159/2024, que demues-

tra el estado de hijo de mi difunto padre. Luis Adolfo García Careaga (+)

2). Declaratoria de Herederos con Testimonio 2206/2023, donde la Sra. Dolis Salomé Sandoval Vilte es declarada heredera por sí y en representación de mis hermanitos menores. Se declare Nulo este testimonio, tomando en cuenta que la Sra. No tiene el estado de esposa, sino de DIVORCIADA, además que no se realizaron con las solemnidades respectivas, al existir hijos menores de edad, presentado en fotocopia simple donde se puede verificar el QR y su autoridad podrá verificar la existencia del indicado Testimonio y su autenticidad. Art. 150, Numeral 4 del Código Procesal Civil

3). Certificado de Matrimonio, en la parte del reverso se puede observar la Cancelación de la Partida de Matrimonio por Divorcio de fecha 13 de Junio de 2023, del juzgado Público Familia 5 dictado por la Sra. Juez Eliza Flores Terán, donde se puede demostrar su falta de vocación sucesoria.

4). Cancelación de préstamo de dinero en la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (5.000\$us), que la demandada procedió a cobrar y no hizo mención en su Declaratoria de herederos, es decir que su inventario carece de veracidad. Trámite Notarial N 467/2024, con QR que puede ser verificado su autenticidad por su autoridad. Aclarando que el original se encuentra en manos de la demandada, en caso de ser necesario su autoridad pueda intimar la presentación en original.

5). Adjunto conciliación previa fallida. Otrosí 1ro. Honorarios de acuerdo a Arancel Mínimo. Otrosí 2do. Domicilio procesal calle Daniel Campos N°645, domicilio virtual, Correo Electrónico de la abogada: jennyborda657(Wgmail.com)

Tarifa, 2 de septiembre de 2024 Subsanación de la demanda fs. 49 de obrados. Conforme a Auto Interlocutorio N°471/2024, me permito cumplir con las observaciones realizadas por su autoridad. 1.-Adjunto Copias legalizadas de las principales piezas del proceso de divorcio tramitado en el Juzgado Quinto de Familia con Nurej: 60104158

2.-Adjuto certificados de nacimiento de mis hermanos menores.

3.-Adjunto certificado de descendencia de mi querido padre Luis Adolfo García Careaga (+).

4.-Cumplo y amplia demanda contra presuntos herederos, aunque su autoridad puede verificar que los descendientes y herederos solo somos nosotros tres en calidad de hijos, porque hasta el día de hoy nunca escuché mencionar que mi padre tuviera otros hijos.

5.-Señora Juez toda la prueba que poseo ya la presenté indicando los hechos que pretendo demostrar en mi demanda principal en la cual me ratifico.

6. Señora Juez es necesario aclarar que mi padre Luis Adolfo García Careaga, (+) portador de la C.I.Nº3426801-La Paz, quien falleció el 21 de noviembre de 2023, lamentablemente mi padre falleció por suicidio, por una serie de hechos que lo llevaron a tomar semejante determinación, lamentablemente la demandada lo atormentaba con mandamiento de apremio y mi padre me contaba que la Sra. No quería salir de las piezas que él lo tenía en anticrético desde antes de contraer matrimonio, ya que ella exigía que le dé su parte y mi padre no quería darle porque no le correspondía, lo que pasa

es que mi padre fue renovando su contrato todo el tiempo. Pero actualmente la Sra. Ya recogió el anticrético, sin entregarme lo que por ley me corresponde. Mi persona realizó mi declaratoria de herederos con Testimonio N°149/2024 en fecha 31 de enero de 2024 ante Notaría Jannet Estela Párraga Tapia. La Sra. Dolis Salomé Sandoval Vilte (Divorciada) En fecha 29 de noviembre de 2023 procedió a realizar la declaratoria de herederos ante notaría N°19 del Notario Anibal Alberto Saavedra Revollo, con Testimonio N°2206/2023, donde se puede ver en la Transcripción de la Petición escrita remitida ante el Notario, se apersona Dolis Salomé Sandoval Vilte, donde textualmente dice.... Voluntariamente se apersonó por sí misma y en representación de sus hijos menores....me apersono ante su «autoridad y bajo responsabilidad declaro que tengo la capacidad y el interés legítimo necesario para solicitar ...»en la Pág. 6 al final TERCERO.PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, El causante en el momento de su fallecimiento se encontraba casado con DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE la cual se demuestra con el certificado de matrimonio, sin que mediara divorcio, separación judicial, separación de hecho..... Siendo por tanto heredero abintestato por derecho propio como esposa e hijos; DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE, BRUNO JAIRO GARCIA SANDOVAL Y DIEGO ARMANDO GARCIA, puesto que no incurrirían en causa alguna que les impida suceder al causante..... Y DECLARA HEREDEROS LEGALES A su esposa e hijos..... hecho totalmente ajeno a la realidad, conforme lo demuestro con el Certificado de matrimonio en la parte del reverso, documento que demuestra la falta de vocación como heredera. Ya que se encontraba divorciada. Conforme lo establece el Art. 1107 (Exclusión del cónyuge en la sucesión).

Busco la nulidad de la Declaratoria de herederos, y así se restituyan mis derechos, tomando en cuenta que la demandada estaba divorciada al momento del fallecimiento de mi padre, por lo tanto, carece de vocación de heredera conforme lo establece el Art. 1083 del Código Civil que textualmente dice; (Orden de los llamados a suceder). En la sucesión legal, la herencia se refiere a los descendientes, a los ascendientes, al cónyuge...” Y el Art. 479 del Código Procesal Civil que textualmente dice (CUESTIONES SOBRE VOCACIÓN SUCESORIA Y OTRAS) Las cuestiones inherentes a la vocación sucesoria o al estado civil de las o lo herederos o anulabilidad del testamento a la separación de patrimonios y a la desheredación, se debatirán en proceso ordinario. JURISPRUDENCIA “Para establecer la calidad de heredero, ha de justificarse la relación jurídica del parentesco invocado, mediante los correspondientes certificados”, pág 1395 Código Civil, Carlos Morales Guillen, Tomo II. Hecho demostrado con el certificado de Matrimonio y las fotocopias legalizadas de las principales piezas del proceso. En el reverso se establece el divorcio de fecha 13 de Junio de 2023, por lo tanto la demandada no tiene la calidad de heredera, pero si debe actuar en representación de sus hijos menores. Por todo lo expuesto, solicito muy respetuosamente a su autoridad se sirva admitir la demanda y continuar con la secuencia procesal.

Otrosí 1ro. Honorarios ratificados. Otrosí 2do. Domicilio procesal ratificado y domicilio virtual, Correo Electrónico de la abogada: jennybor-

da657@gmail.com Es cuanto pido en justicia. Tarifa, 18 de septiembre de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 51 de obrados. Tarifa, 24 de septiembre de 2024.

VISTOS: La demanda ordinaria de nulidad de aceptación de herencia de fs. 24-25 vta., memorial que antecede; CONSIDERANDO I: Al encontrarse cumplidos los requisitos formales y materiales establecidos en los arts. 110 y 111 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente:

ADMITIR la demanda ordinaria de nulidad de aceptación de herencia; planteada por DIEGO BERNABE GARCIA GUDIÑO, contra 1. DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE, por sí y en representación de sus hijos menores de edad; 2. BRUNO JAIRO GARCIA SANDOVAL 3. DIEGO ARMANDO GARCIA SANDOVAL para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil. TRASLADO con la demanda a los demandados que se nombra precedentemente.

En el plazo máximo de diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor, según lo señala el Art. 117 del Código Procesal Civil, procédase a la citación de la demandada con domicilio conocido, para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, a quienes se les previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso en su rebeldía, con los efectos que señala el Art. 364 del Código Procesal Civil.

Cítese mediante edicto a los demandados: OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE LUIS ADOLFO GARCIA CAREAGA (+) con domicilios desconocidos mediante edictos de conformidad con el art. 78 parágrafo II y III del C.P.C. para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario a partir de la primera publicación, en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso designándole un defensor de oficio. Por ofrecida la prueba documental, con noticia contraria, medios probatorios que serán admitido o rechazado en la etapa procesal pertinente, con noticia contraria.

Al otrosí 1º. Por anunciados. Al otrosí 2º. -Por señalado ANÓTESE. - Anótese.

Firmado y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera-Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital Ante Mí. María Cristina Soruco Lamas Secretaria-Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital. QUEDA UDS. CITADO. Tarifa, 25 de septiembre de 2024.

Dra. María Cristina Soruco Lamas SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL Tarifa – Bolivia S-598

**EDICTO (Art. 78 C.P.C.)**

NOTIFICAR A: HEREDEROS LEGALES DE FLORA MARTÍNEZ DE GUZMÁN Y PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS.

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.

JUEZ: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA--- SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO-

PROCESO: ORDINARIO-USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA.

DEMANDANTE: VALENTÍN GUZMÁN MARTÍNEZ. DEMANDADOS: HEREDEROS LEGALES DE FLORA MARTÍNEZ DE GUZMÁN Y PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS.

OBJETO: Se NOTIFICA a HEREDEROS LEGALES DE FLORA MARTÍNEZ DE GUZMÁN Y PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS, para que tomen conocimiento de la sentencia emitida dentro del proceso Ordinario Usucapion Decenal o Extraordinaria que sigue VALENTÍN GUZMÁN MARTÍNEZ, para

que a partir de la primera publicación del presente edicto por sí o mediante apoderado legal se apersonen al juzgado a objeto hacer uso del recurso que la ley les franquea lo siguiente.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FS. 269-273 VLTA. FECHA 05 DE JUNIO DE 2025.

-Por las fundamentaciones fácticas y jurídicas anotadas precedentemente corresponde resolver en ese sentido la presente acción ordinaria. Sentencia Ordinaria Proceso Usucapion Decenal o Extraordinaria. SE RESUELVE: Por suficiencia de méritos:

1. Declarando PROBADA la demanda que corre a fojas 47-48 vuelta y subsanaciones de fojas 61, fojas 168-168 vuelta fojas 175, fojas 181 y fojas 193 de obrados, interpuesta por VALENTÍN GUZMÁN MARTÍNEZ en contra de HEREDEROS LEGALES DE FLORA MARTÍNEZ DE GUZMÁN Y PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS.

2. En consecuencia, se declara adquirido a favor de VALENTÍN GUZMÁN MARTÍNEZ por Usucapion Decenal o Extraordinaria el derecho propietario del bien inmueble lote de terreno más construcción, ubicado sobre la Calle Eduardo Abaroa, entre Calle Juan

Porcel de Padilla y Avenida La Paz del Barrio Virgen de Fátima, Zona Villa Fátima de la Ciudad de Tarifa, Provincia Cercado del Departamento de Tarifa, con una superficie de 172.94 m2, cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con la propiedad de Clara de Mendieta con 9.25 ml, al Sud con Calle Eduardo Abaroa con 9.08 ml, al Este con la propiedad de Juana García de Chiri con 19.67 ml y al Oeste con la propiedad de Ramón Vaca con 18.29 ml.

3. Se deja constancia que la parte actora en la Dirección de Ordenamiento Territorial de Tarifa deberá someterse a las normas legales vigentes a efectos de la aprobación el plano respectivo.

4. Se ordena, que en ejecución de sentencia se expida ejecutorial de Ley para su registro y se autoriza el desglose de la documental adjunta a la demanda.

5. Se dispone la notificación al registrador de DERECHOS REALES de la Ciudad de Tarifa y la Provincia Cercado, para que tome conocimiento de la presente sentencia a efectos de su posterior registro. --

6. La presente resolución final podrá ser impugnada ante el superior en grado en el plazo de DIEZ DIAS

desde la notificación legal a cada una de las partes. Regístrese.

Notificación: Por lo que queda notificada en audiencia con la presente sentencia ordinaria la parte demandante y el abogado defensor de oficio, notifíquese al Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarifa y la Provincia Cercado en su domicilio procesal constituido y a los demandados HEREDEROS LEGALES DE FLORA MARTÍNEZ DE GUZMÁN Y PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS notifíquese mediante edictos conforme fueron citados. Certifíco.

Tarifa, 25 de Junio de 2025. Con letra Helvética N° 7

No se puede publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de ley.

Armindo Y. Tejerina Romero SECRETARIO - ABOGADO JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º DE LA CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA – BOLIVIA

S-616

Para mantener con vida a 38 pacientes

# Alcaldía de Tarija garantiza medicamentos y atención para 38 enfermos renales

► Mendoza, informó que en la víspera lograron que lleguen 4 camiones con los medicamentos necesarios para que los 38 pacientes renales que son atendidos en el Centro de Hemodiálisis San Andrés.

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Pese a la crisis económica y a la inflación que hace que los precios de diferentes productos suban cada día, la Alcaldía de Tarija se dio modos para poder garantizar los medicamentos y tratamiento de 38 personas que tienen problemas renales crónicos terminales.

El secretario de desarrollo humano salud y deportes de la Alcaldía de Tarija, Paul Mendoza, informó que en la víspera lograron que lleguen 4 camiones con los medicamentos necesarios para que los 38 pacientes renales que son atendidos en el Centro de Hemodiálisis San Andrés, reciban la diálisis correspondiente.

“Como se caracterizo la gestión del Alcalde, Johnny Torres Terzo, la salud es nuestra prioridad y es por

eso que pese a la crisis destinamos 630 mil bolivianos para la compra de soluciones acidas, sueros fisiológicos para las diálisis que necesitan los 38 pacientes que tiene insuficiencia renal crónica terminal, es decir que si cualquiera de estas 38 personas no recibe la diálisis perderían la vida”, dijo Mendoza.

De igual manera se dio a conocer que los medicamentos adquiridos durarán para 13 meses. Desde que el Alcalde Torres Terzo asumió la gestión municipal consiguió nuevas maquinas para dializar a los pacientes, refaccionó y reactivó el Centro de Hemodiálisis San Andrés.

“La atención es completa todos los días un bus de la Alcaldía se encarga de trasladar a todos los pacientes



Llegan 4 camiones con los medicamentos para los 38 pacientes renales que son atendidos en el Centro de Hemodiálisis San Andrés

desde la ciudad hasta la comunidad de San Andrés, se atiende en dos turnos mañana y tarde una vez termina la atención el mismo bus trae de regreso a las perso-

nas que reciben una atención totalmente gratuita”, declaró Mendoza.

Finalmente la mencionada autoridad municipal ase-

veró que no solo se atiende a personas de la ciudad o el departamento de Tarija sino que hay pacientes que vienen del sur del país que padecen de problemas renales o riñón.

## Alcaldía realiza Campaña de implantes anticonceptivos gratuitos en consultorios vecinales

AGENCIAS/EL ANDALUZ

La Alcaldía de Tarija, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Deportes, en coordinación con mariestopes Bolivia, realiza una campaña de colocación gratuita de implantes anticonceptivos para evitar embarazos no deseados. Estas campañas se realizan cinco días al mes en los diferentes consultorios vecinales.

La directora de Salud Pública de la Alcaldía, Danitza Caro, informó que, se está realizando cinco días al mes una campaña de anticonceptivos en coordinación con mariestopes Bolivia en los diferentes consultorios vecinales y centros de Salud de la ciudad.

“Como Secretaría llegamos de la mano de los diferentes centros de Salud y es una campaña que abarca a todas aquellas personas que quieran colocarse un implante o una T de cobre, la edad es desde los 18 años para arriba y el único requisito es portar la cedula de identidad”, dijo.

Se realiza en coordinación de los dirigentes de los barrios y los consultorios vecinales, quienes coordinan con

los Centros de Salud para que se pueda agendar y difundir a los barrios.

“Al momento de acercarse a realizar el implante, las personas reciben charlas sobre salud reproductiva y por ello se espera llegar a la mayor cantidad de adolescentes para evitar embarazos no deseados”, añadió.

Mientras tanto, la responsable del Consultorio Vecinal Chapacos 2, Cinthia Velásquez, indicó que, para realizar la campaña se coordinó con los responsables de Consultorios Vecinales de la Alcaldía y con la ONG, para que se brinde todos los métodos anticonceptivos disponibles de forma gratuita para toda la población.

“Son métodos temporales como permanentes, porque también se está haciendo la captación de pacientes que deseen realizarse la ligadura de trompas o en caso de varones la vasectomía, todos esos métodos son de forma gratuita”, mencionó.

Los Consultorios Vecinales inician a trabajar desde las 07:30 y se atiende hasta 15 personas lunes, miércoles y viernes.



La Alcaldía de Tarija, realiza una campaña de colocación gratuita de implantes anticonceptivos

Según dirigente del pueblo Guaraní de O'Connor

# Venta de certificados desvaloriza y pone en riesgo la permanencia de la lengua guaraní en Tarija

► Para Rene Arebayo, la falta de políticas de fortalecimiento a las lenguas originarias como el guaraní en Tarija, está ocasionando que miles de ciudadanos principalmente jóvenes dejen de lado el interés de aprender un idioma propio.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El dirigente de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) de la provincia O'Connor, Rene Arebayo, indicó que en el año 2012 el Gobierno emitió una resolución para la creación del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPELC) es la entidad encargada de certificar los idiomas originarios en Bolivia, incluyendo el guaraní, sin embargo, este año 2025 emite una nueva resolución que autoriza que institutos privados puedan realizar la venta de certificados.

Arebayo dijo que el Instituto Plurinacional tenía como finalidad, capacitar, enseñar y fortalecer el idioma de la nacional indígena, pero desde la gestión 2015 fue utilizado de forma política que buscaba fines más económicos y dejó de lado los principios para que fue creado.

“En estos centros tenían que trabajar docentes y universitarios indígenas, pero a partir de ese año, los institutos han optado por contratar docentes profesionales de otras lenguas que aprendieron, como el inglés, francés, entre otros y se fue dejando de lado a quienes conocen la verdadera identidad, en nuestro caso guaraní”, expresó Arebayo.

Sin embargo, la mayor preocupación surge esta gestión 2025, cuando el Estado autoriza mediante una nueva resolución que algunos Institutos “direccionados por el gobierno” realicen la entrega de certificados a funcionarios públicos sin una previa capacitación sobre la misma lengua Guaraní, requisito fundamental para ejercer la función pública.

“Con ésta decisión han matado a los Institutos Plurinacionales, ellos han optado que un instituto particular autorizado por el estado, venda certificados a los funcionarios del gobierno, contradictorio al discurso de fortalecimiento de la cultura, mas al contrario lo destruye”, cuestionó Rene Arebayo.

En ese contexto, señala que miles de profesiones y funcionarios que ya no ven como una

exigencia aprender el idioma originario de su región, más al contrario, se pone en riesgo la permanencia de la lengua indígena, para Tarija el guaraní.

“Es necesario que el Estado asuma acciones de fortalecimiento de las lenguas indígenas, como por ejemplo crear diccionarios, crear cuentos, historias para poder transmitir y potencializar nuestra lengua, la que nos identifica como nación indígena”, explicó el dirigente.

Jóvenes “No hablan el idioma guaraní”

El responsable de la Dirección de Juventudes de la Gobernación del departamento de Tarija, Marco Gutiérrez Rivera, indicó que el Encuentro de Jóvenes Indígenas desarrollado en la región del Chaco, debelo la gran mayoría de los jóvenes de las comunidades indígenas no saben hablar su propia lengua materna que es el guaraní, por diferentes factores.

Gutiérrez señaló que uno de los principales factores, es el factor cultural, la falta transmisión y de enseñanza de su lengua original desde los mismos padres de familia por el temor que sus hijos no puedan insertarse a la sociedad.

“En el encuentro los jóvenes manifestaban que si entienden la lengua Guaraní, pueden escuchar, identifican las palabras, pero no pueden hablar y eso se debe al miedo a la discriminación y el prejuicio de no ser aceptados. Factores como esos han develado la necesidad de hacer algo al respecto para implementar políticas para potencializar la lengua materna”, señaló el responsable de juventudes.

Marco Gutiérrez alertó que si no se toman acciones para recuperar la lengua indígena, esta, está en riesgo de desaparecer en las futuras generaciones.

Esta preocupación es compartida por el Dirigente de la APG del Pueblo Guaraní de la provincia O'Connor, Rene Arebayo, dijo que las comunidades indígenas en la región del Chaco no cuentan con su propio territorio guaraní, estas forman par-



Comunidades del Pueblo Guaraní de la Prov. O'Connor



René Arebayo - Dirigente de la Asamblea del Pueblo Guaraní APG de la Prov O'Conno

te de las mismas comunidades campesinas.

“En esas comunidades los hijos ya no hablan la lengua guaraní porque el sistema de enseñanza en las escuelas se lo realiza en el idioma español, esta situación hace que los niños y adolescentes vayan dejando de lado el uso su propia lengua”, expresó.

Arebayo menciona que en el caso de Provincia O'Connor, la situación cambia, las 37 comunidades indígenas están reconocidas por el Estado como Pueblo Guaraní, esto hace que se puedan incluir su propia len-

gua en el mismo sistema educativo, sin embargo, superada la etapa escolar la situación es diferente. Cerca del 80% de los jóvenes ya no hablan el idioma guaraní.

Migración

Otro factor que se suma al riesgo de perder la lengua Guaraní, es la migración, Rene Arebayo, que más del 60% de los jóvenes salen de las comunidades en busca fuentes laborales y mejores oportunidades, la gran parte se van a Brasil y Argentina.

“Años antes la principal mano de obra que requerían eran las

empresas petroleras, hoy por hoy ya no hay esas demandas los jóvenes se migran ya que las condiciones no son favorables para desarrollar la actividad agrícola”, señaló Arebayo.

En el departamento de Tarija, las poblaciones indígenas reconocidas en la Constitución Política de Estado, son principalmente el Pueblo Guaraní y Weenhayek. El Pueblo Guaraní Es uno de los pueblos indígenas más numerosos y con mayor presencia en el departamento, especialmente en los municipios de Yacuiba, Caraparí, Villa Montes, Bermejo y Entre Ríos.

Convocan a asamblea ampliada

# Yacuiba: Buscan optimizar los recursos humanos y proponen fusionar centros de salud en el primer nivel

► El Comité Cívico de Yacuiba convoca para este martes a una asamblea de instituciones ampliada, para tratar el tema de salud. La Red de Salud explicará su propuesta para una reorganización, con la fusión de centros de salud, para mejorar la atención a la población.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La crisis en el sistema de salud en el municipio de Yacuiba, aún no encuentra una solución. La falta de personal para el hospital de segundo nivel Rubén Zelaya, preocupa a diferentes instituciones de la población.

El presidente del Comité Cívico de Yacuiba, Henry Medrano indicó a El Andaluz que se reunieron en la semana pasada con la Red de Salud, el control Social de Salud, el Defensor del Pueblo, entre otras instituciones, para tratar la problemática.

Se buscan alternativas de solución a la crisis en salud y mencionó que desde la Red de Salud preparó una propuesta de reorganización, para tratar de mejorar la distribución de recursos humanos.

Recordó que el alcalde de Yacuiba ya no contratará más personal para salud y que se ha visto como una alternativa de solución, el fusionar centros de salud cercanos, para optimizar los recursos humanos, para fortalecer uno de los centros de salud.

Medrano dijo, como ejemplo, que, en la parte sur de la ciudad de Yacuiba, la zona que está en la frontera con Argentina, se tiene un Centro de Salud en San José de Pocitos, que atiende las 24 horas y a pocas cuadras se tiene el centro de salud de Barrio Nuevo. También se tiene un Centro de salud, que no está muy lejos de los otros, el centro de salud del barrio Jardín.

La propuesta de la Red de Salud, es el fortalecer el centro de salud de San José de Pocitos, para que se garantice la atención las 24 horas y con el personal suficiente, pero cerrar los centros del barrio Nuevo y del barrio Jardín.

Mencionó que, la gente tendrá que caminar un poco, pero no son muchas cuadras, que pertenecen al mismo distrito.

“Se ve que es una alternativa para optimizar los recursos humanos, dado que, justamente el Gobierno Municipal ya no quiere contratar más recursos humanos”, expresó.

Segundo nivel

Por otra parte, indicó que en el segundo nivel, la Red de Salud fue una semana completa al hospital, para hacer una revisión del funcionamiento, se reunieron con los jefes de servicio.

Se plantean algunos ajustes que puede ayudar a mejorar la atención a la población. Recordó que gran parte del personal del hospital Rubén Zelaya, desde la época de la pandemia por el COVID 19, están trabajando en horario continuo, un mecanismo que se priorizó en la pandemia.

Ese aspecto, estaría limitando la atención a los pacientes y ahora se está disponiendo el horario discontinuo.

Mencionó que antes, se hacía todo en la mañana, porque en horas de la tarde ya no había personal, pero ahora se trabajará todo el día, se atenderá también en la tarde.

Medrano dijo, que las cirugías ya no se hacían en horarios de la tarde, que todo se hacía durante la mañana, ahora se podrán hacer durante la tarde.

Destacó que se harán ajustes en el primer nivel y también en el segundo nivel, para optimizar los recursos humanos.

Convocan a asamblea de instituciones ampliada

Sobre la deficiencia por la falta de personal en enfermería, dijo que el Comité Cívico ha planteado convocar a una asamblea de instituciones ampliada en esta semana.

Se reunirán este martes en el Comité Cívico, a partir de las 18:00 horas, junto con instituciones de salud y de la población en general, para tratar de manera exclusiva el tema de salud.

Dijo que la Red de Salud, explicará a detalle su propuesta para la reorganización en el sistema de salud.

Se convoca a todos los Comités de salud de los barrios y de las OTBs (Organización Territorial de Base), para socializar la propuesta.

Explicó que el optimizar o fusionar centros de salud, es mal visto por algunas juntas vecina-

les, de las OTBs, que lo toman a mal, que podrían pensar que se les quiere quitar una atención, cuando en realidad, si bien se cerrarán algunos centros de salud, pero es para fortalecer uno de ellos, para que cuente con todos los servicios necesarios y cuando las personas acudan al centro, reciban la atención que necesitan.

El presidente del Comité Cívico señaló que de los 26 centros de salud de primer nivel que tiene Yacuiba, la mayoría trabaja de manera deficiente, faltan médicos, enfermeras, equipos y la Red de Salud busca optimizar para garantizar una buena atención.

Henry Medrano indicó que la falta de rectoría en salud, es un problema que se presenta a nivel nacional, que es una de las causas, por lo que, el sistema de salud está mal, que no debería ser un problema tener varias fuentes de financiamiento para salud, que debería ser solo el financiamiento y quien maneje el sistema de salud en Tarjija, debería ser el Servicio Departamental de Salud (Sedes).

Mencionó que en el país se crearon varios programas en salud, que algunos habrían sido creados con cierto interés político, que en la gestión del expresidente Evo Morales, se ha tenido médicos cubanos, incluso personal venezolano, por una cuestión ideológica.

Se creó el programa Mi Salud, en Yacuiba, dijo que se tienen 52 médicos del programa, pero trabajan como quieren, porque no coordinan, no reciben instrucción, ni son supervisados por autoridades locales en salud, que no tienen ninguna tuición sobre ellos.

Dijo que esos médicos, directamente rinden cuentas al Ministerio de Salud, que nadie más puede disponer de ellos.

Señaló que en los últimos 20 años se ha manejado una gran cantidad de recursos económicos en el Chaco y en el país, pero no se tienen mejoras en el sistema de salud.

Solicitud de audiencia pública  
Las instituciones solicitaron al Concejo Municipal de Yacuiba



Henry Medrano, pte. Comité Cívico de Yacuiba

una audiencia pública, para buscar alternativas de solución a la crisis en salud, pero la solicitud fue rechazada por el concejo.

Medrano dijo que no solamente se cuestiona las deficiencias, que también se buscaba aportar para buscar una solución al problema, pero recibieron una negativa a la solicitud.

Señaló que en la respuesta del Concejo Municipal, reconocen que existe una crisis en salud, pero se rechazó la solicitud para una audiencia pública.

El dirigente dijo que tiene las esperanzas, que este martes se lleguen a conclusiones importantes, que si bien no se podrá solucionar todos los problemas, que se pueda mejorar la atención en los centros de salud.

Remarcó, que algunos temas, requieren de la voluntad de las autoridades, como el tema de los medicamentos, insumos, equipamiento, que es responsabilidad de la parte administrativa de la Alcaldía, que tiene que resolver.



Proponen fusionar centros de salud de primer nivel en Yacuiba

Solicitarán una auditoría extrema

## Piden revisar la Ley 348 para evitar que personas inocentes vayan a la cárcel por denuncias falsas

► Tras conocerse el caso de un joven que estuvo privado de libertad por nueve años, por una denuncia falsa, legisladores consideran que se debe revisar la normativa y se debe sancionar a jueces, fiscales y policías involucrados en el caso, que derivó en una condena en contra de un inocente.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La diputada por Comunidad Ciudadana (CC), Luciana Campero indicó a El Andaluz que en el país, además de tener un sistema judicial “podrido y terminal”, que no tienen la misma intención de tener a los mejores funcionarios en el juzgado, en la Fiscalía o la Policía, que también recepciona denuncias y ejecuta órdenes de aprehensión, también se tiene una legislación podrida y manipulada en favor del partido de turno.

Las declaraciones de la diputada se hacen, después de conocer en pasados días que un joven estuvo privado de libertad en la cárcel de Morros Blancos, durante nueve años, por una denuncia falsa en su contra.

Campero dijo que, si bien se tiene una normativa para la protección a la mujer (Ley 348), está normativa también le da cabida a las denuncias falsas y considera que es importante realizar una revisión exhaustiva de la Ley.

La legisladora nacional mencionó el artículo 88 de la Ley, que dijo que se señala que cualquier denuncia verbal será tomada como prueba suficiente para poder evidenciar que se ha cometido el delito contra la integridad de una persona, incluso si está denuncia verbal llegará a ser falsa.

Dijo que no se tienen los suficientes peritos, para corroborar esta situación y eso perjudica al

sistema judicial en el país

“Creo que, más allá del resarcimiento de daños, hay que pensar que los funcionarios de inmediato deben ser aprehendidos y puestos a disposición de un juez, pero que tenga, además, credibilidad y veracidad en el trabajo que ejecute de investigación en contra de estos funcionarios, de la Fiscalía, de la Policía y también en contra los jueces que han ejecutado una sentencia amañada”, expresó.

Remarcó que también se debe pensar en resarcir el daño, porque se trata de un joven que ha estado privado de libertad los mejores nueve años de su vida.

“Se ha arruinado la vida de una persona, en donde tenemos un sicario judicial en todo el sistema y la organización judicial del país”, apuntó.

La diputada mencionó que se asumirán acciones en esta semana, se pedirá a la comisión de justicia Plural que haga una auditoría extrema del caso para llegar a una conclusión y ver qué otros pasos se pueden seguir en adelante.

Por su parte, el diputado Edwin Rosas, lamentó que se tenga aberraciones, errores graves de la justicia

“El hecho que a simple denuncia o declaración de una persona, se castigue, muchas veces, a gente inocente y creo que esto tiene que ser un llamado de atención, absolutamente para todos”, señaló.

Coincide, que se deben revisar algunas normas, que pudieran ser benéficas en algún momento, sin embargo, no tiene las medidas de precaución para evitar que gente inocente entre a la cárcel.

Adelantó, que muy pronto presentará algunos proyectos de Ley, para que se establezca un resarcimiento real, por parte del Estado, a gente que por error ha sido sentenciada.

Señaló que al joven privado de libertad, quien le devolver los nueve años de su vida, quien le devuelve todo lo que ha sufrido y que se tiene que hacer un resarcimiento económico.

Se planteará una modificación a la Ley 348, que dijo que se hará conocer en los próximos días, para que se pongan filtros para detectar denuncias falsas.

Rosas dijo que también se debe investigar a los jueces y fiscales, que no han indagado, más allá de la denuncia de la supuesta víctima.

Se ha castigado a un joven inocente y reitero que es importante de investigar este tema, que son los operadores de justicia, los que deberían tener un sumo cuidado, para no caer en este tipo de errores.

“Hay mucha responsabilidad en los operadores de justicia, el Ministerio Público y también en los jueces, al parecer, su trabajo, solamente se limita a ver la declaración e interpretar la Ley”, agregó.



Legisladores coinciden en que se debe revisar la Ley 348 para evitar las denuncias falsas

# Gobierno: en 47 mil operativos se secuestraron más de 1.600 toneladas de droga

YOLANDA MAMANI CAYO  
EL DEBER

El viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, validó el informe de la Onudc en sentido de que en Bolivia operan 'clanes familiares' para hacer circuitos que transportan droga a países vecinos.

En los casi cinco años de Gobierno del presidente Luis Arce, se realizaron más de 47.000 operativos contra el narcotráfico y producto de esta tarea la Policía 'secuestró' 1.681 toneladas de droga, entre marihuana y cocaína, informó este domingo el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani.

"Se han realizado 47.137 operativos de interdicción al narcotráfico, lo cual nos ha permitido secuestrar 162,5 toneladas de cocaína, 1.518,76 toneladas de marihuana, haciendo un total de 1.681,31 toneladas de droga", precisó Mamani en su informe.

Los datos que presenta el funcionario de Estado salen tras el Informe Mundial sobre Drogas 2025,

que presentó el 26 de junio la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Onudc) en Viena, Austria.

En ese reporte internacional, se menciona a Bolivia junto a Perú como parte de una dinámica distinta al modelo tradicional de carteles centralizados. Según el informe, en el país operan clanes familiares a pequeña escala, que participan del narcotráfico en estructuras más horizontales, sin jerarquías rígidas ni control territorial directo.

Sobre este punto, el viceministro Mamani argumentó que esta forma de operar de los narcotraficantes es por la ubicación geográfica de Bolivia que se encuentra en el centro de Sudamérica.

"Eso se demuestra en los diferentes operativos porque se ha aprehendido a más de 1.113 personas (incluidas) de otras nacionalidades que ingresan a nuestro territorio como emisarios y éstos captan a ciudadanos bolivianos para transportar sustancias controladas hacia países vecinos y luego hacia paí-

ses europeos, asiáticos y africanos", dijo Mamani.

Además de ese punto, el viceministro Mamani señaló que en el informe de la Onudc, en relación a Bolivia también "resalta la estabilización de cultivos de hoja de coca a partir de las políticas implementadas" de lucha contra el tráfico

ilícito de drogas.

"Durante cuatro años y ocho meses de gestión se han racionalizado y erradicado 42.587 hectáreas en todo el territorio nacional lo cual ha permitido estabilizar los cultivos de hoja de coca", informó.

Se identifica al Chapare cochabambino como la región con más

actividad del narcotráfico, según el Gobierno y es por eso que en los últimos operativos realizados en Villa Tunari del 23 al 28 de junio, se destruyeron 67 fábricas de pasta base de cocaína, cuatro laboratorios de cristalización y dos pistas clandestinas, y se aprehendió a siete personas.



LA FELCN MUESTRA DECENAS DE PAQUETES DE DROGA INCAUTADAS AL NARCOTRÁFICO

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRyT**  
**PROGRAMA EMPODERAR**  
**PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES**

**COMUNIDAD SAN SIMON**  
**SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

La Comunidad San Simón invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	140	KG	MATERIALES PARA APLICACIÓN DEL FERTIRRIEGO
SDC-02	17	TANQUE	TANQUE PLÁSTICO DE 300 LTS. PARA FERTIRRIEGO
SDC-03	3	PIEZA	ARNES PARA CABALLO
SDC-04	1	KIT	SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA 0.25 HA.
	1	KIT	SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA 0.50 HA.
	15	KIT	SISTEMA DE RIEGO A GOTEIO PARA 0.50 HA.

**Modalidad de adjudicación:** Los proveedores serán seleccionados en base al método de solicitud de Cotización (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR).  
La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización y otros), pueden ser descargados de la página [web www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo) (Sección Convocatorias), consultas y referencias al cel. 68687381 Sra. Griselda Vaca.

**Presentación de ofertas:**  
Los interesados podrán presentar su oferta o cotización hasta **horas 10:00 a.m. del día 8 de julio de 2025.**  
Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, no se recibirán cotizaciones electrónicas.  
La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. 10:10 a.m. en la Unidad Educativa de la Comunidad San Simón, ubicada en el municipio de Entre Ríos de la ciudad de Tarija.  
Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado y bajo el siguiente rotulo:

Señores:  
**COMUNIDAD SAN SIMON**  
Unidad Educativa de la Comunidad San Simón, ubicada en el municipio de Entre Ríos de la ciudad de Tarija.  
**Ref.: SDC – 0 (Indicar referencia) "ADQUISICIÓN DE ..... (insertar el nombre del bien)**  
**AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE**

San Simón, 30 de junio del 2025

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRyT - PROGRAMA**  
**EMPODERAR**  
**PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES**

**COMUNIDAD CAMPESINA ALMENDROS**  
**SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) e INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE**  
**INTERES (IPEI)**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

La Comunidad Campesina Almendros invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	13	Pieza	ARNES PARA CABALLO
SDC-02	22	Kit	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEIO 1/4 HA -modelo A
	12	Kit	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEIO 1/4 HA -modelo B
SDC-03	16	Pieza	MOTOBOMBA DE 3" PRESIÓN
SDC-04	17	Equipo	MOTOFUMIGADORA DE 1.1 HP
SDC-05	7	Equipo	PULVERIZADORA DE 1.6 HP

Así mismo se invita a profesionales interesados a remitir, carta de expresión de interés, hoja de vida documentada para la siguiente consultoría:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA
IPEI - 1	1	Servicio	ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA

**Modalidad de adjudicación:** Los proveedores serán seleccionados en base al método de solicitud de Cotización (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR).  
La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización, como así también el TDR de la Asistencia Técnica y otros), pueden ser descargados de la página [web www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo) (Sección Convocatorias), consultas y referencias al cel.75126012 Sra. Nora Vides, presidenta de la OPR.

**Presentación de ofertas:**  
Los interesados podrán presentar su oferta o cotización hasta **horas 11:00 a.m. del día 15 de julio del 2025.**  
Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, no se recibirán cotizaciones electrónicas.  
La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. 11:10 a.m. en la Unidad Educativa Almendros ubicada en la Comunidad de Almendros de la ciudad de Tarija.  
Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado y bajo el siguiente rotulo:

Señores:  
**COMUNIDAD CAMPESINA ALMENDROS**  
Unidad Educativa Almendros ubicada en la Comunidad de Almendros de la ciudad de Tarija.  
**Ref.: SDC – 0 (Indicar referencia) "ADQUISICIÓN DE ..... (insertar el nombre del bien)**  
**AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE**

Almendros, 30 de junio del 2025

# El excanciller Álvaro Leyva buscó en Estados Unidos la complicidad de Trump para tumbar a Petro

► El ex ministro de Exteriores, según audios y testimonios cercanos a la Casa Blanca a los que ha tenido acceso EL PAÍS, recababa apoyos para hacer caer al presidente de Colombia y colocar en su lugar a Francia Márquez

JUAN DIEGO QUESADA  
EL PAÍS GLOBAL

Álvaro Leyva, excanciller colombiano durante este Gobierno, se reunió hace dos meses en Estados Unidos con asesores cercanos a la Administración de Donald Trump para buscar su apoyo a un plan para hacer caer a Gustavo Petro. Según unos audios a los que ha tenido acceso EL PAÍS y fuentes cercanas a congresistas republicanos, Leyva intentó acercarse a Marco Rubio, secretario de Estado, con la intención de que ayudara a ejercer “una presión internacional” que culminara con la salida del poder de Gustavo Petro, presidente de Colombia. La Casa Blanca, según estas mismas fuentes, nunca tuvo en consideración la propuesta.

“Nos dijo que tenía todas las herramientas para ejecutar un plan y sacarlo. Su lugar lo ocuparía Francia Márquez [la vicepresidenta]. Contaba con evidencias de que Petro no podía seguir ejerciendo el cargo y que en caso de que esto saliese adelante, el presidente no tendría capacidad de respuesta. La ayuda de los americanos era muy importante”, cuenta una de las personas que se reunió en abril con Leyva, de 82 años. El excanciller no ha respondido a las preguntas sobre este asunto que le ha hecho este periódico.

El político conservador, una de las perso-

nas de máxima confianza de Petro al inicio de la legislatura, narró en estos encuentros que el presidente era un hombre errático con serios problemas de drogadicción y que guardaba pruebas que lo inhabilitaban para ejercer la Presidencia. Habló de un acuerdo en el que debían estar implicados “actores armados y no armados”, explica la misma fuente. En uno de los audios en los que Leyva habla con alguien no identificado, se le escucha decir: “Hay que sacar ese tipo. Ese tipo presidiendo las elecciones [las presidenciales que están por celebrarse en 2026]... es que, además, el orden público se desbordó. Eso no puede suceder, sino con un gran acuerdo nacional, en donde tiene que estar, ELN, los del Clan del Golfo. (...) Yo he hablado con los gremios más importantes (...). Es que aquí han venido los del Clan del Golfo, una vaina muy jodida. Este país va al despeñadero”. El excanciller y su hijo, Jorge Leyva, cuentan con buenos contactos entre las filas del Partido Republicano de Estados Unidos. Por esa vía le pidieron a sus amigos que les organizaran una reunión con el congresista Mario Díaz-Balart, representante por Florida. “Estuve en Estados Unidos y con un tipo de primera fila: Mario Díaz-Balart. Los Díaz-Balart son los que están detrás del secretario de Estado”, explica Leyva en las grabaciones.



Álvaro Leyva  
EXCANCILLER COLOMBIANO

ÁLVARO LEYVA HABLA DURANTE EL DIÁLOGO DE ALTO NIVEL ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS, EN 2023.  
STEFANI REYNOLDS (REUTERS)





## CONVOCATORIA A PROCESO DE INSTITUCIONALIZACION MD-01/2025

El Servicio Departamental de Salud Tarija, en coordinación con la estructura de salud de las provincias del departamento (Redes / Hospitales) y el Colegio Médico Departamental, conforme a las siguientes normativas vigentes: Constitución Política del Estado, Ley 3131; Estatuto Orgánico - Reglamento del Colegio Médico de Bolivia; Resolución Ministerial 0661/2010 invita a las/ los profesionales médicos generales y especialistas a postular al Concurso de Méritos y Examen de Competencia, bajo la modalidad ABIERTA PROVINCIAL para optar a cargos de base dependientes de fondo financiero del Tesoro General de la Nación, con designación y desempeño de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PERFIL	C.H.	LUGAR DE TRABAJO	SALARIO
<b>Provincia Arce 1ª Sección</b>				
76955	Medico General	T/C	C.S. San Telmo	Vigente
<b>Provincia Arce 2ª Sección</b>				
76958	Medico General	T/C	C.S. Colonia Linares	Vigente
60057	Medico General	T/C	C.S. Campo Grande	Vigente
76579	Medico General	T/C	C.S. Campo Grande	Vigente
<b>Provincia O'Connor</b>				
61000	Medico General	T/C	H.S.J.S.D.D	Vigente
76779	Medico General	T/C	C.S. Chiquiaca	Vigente
66104	Medico General	T/C	H.S.J.S.D.D	Vigente
76949	Medico General	T/C	C.S. Portrerillos	Vigente
60022	Medico General	T/C	C.S. San Diego Norte	Vigente
<b>Provincia Jose Maria Aviles 1ª Sección</b>				
25280	Medico General	T/C	C.S.I Fanor Romero	Vigente
76816	Medico General	T/C	C.S. Ventolera	Vigente
76944	Medico General	T/C	C.S.I Fanor Romero	Vigente
60015	Medico General	T/C	C.S.I Fanor Romero	Vigente
76950	Medico General	T/C	C.S. Calamuchita	Vigente
76984	Medico General	T/C	C.S.I Fanor Romero	Vigente
76822	Medico General	T/C	C.S. Miscas Calderas	Vigente
9643	Medico General	T/C	C.S.Ventolera	Vigente

**Requisitos Constitucionales**

1. Contar con nacionalidad boliviana (fotocopia simple de cedula de identidad)
2. Haber cumplido con los deberes militares (Fotocopia simple de Libreta de Servicio Militar aplicable a los postulantes varones)
3. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria en materia penal pendientes de cumplimiento: Certificado Original de Solvencia Fiscal actualizado (emitido por la Contraloría General del Estado) y certificado original de antecedentes penales, otorgado por el Registro Judicial de Antecedentes Penales "REJAP", (Emitido por la Corte Departamental de Justicia).
4. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política de Estado. Declaración jurada en original (Formulario oficial Gobierno Autónomo Departamental)
5. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral. Certificación en original Extendido por el Servicio de Registro Civil SRECI
6. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, Certificación extendida por instancia competente. (original).
7. Certificado SIPPASE de no contar con registro de antecedentes.

**Requisitos básicos e indispensables**

1. Título Académico original o fotocopia autenticada por el Colegio Médico Departamental
2. Título en Provisión Nacional original o fotocopia autenticada por el Colegio Médico Departamental u o Provincial
3. Matricula Profesional original expedida por el Ministerio de Salud y Deportes o fotocopia autenticada por el SEDES Tarija.
4. Certificado de inscripción en el Colegio Médico Departamental u o Provincial, actualizado
5. Certificado de inscripción al libro de profesionales del SEDES Tarija
6. Certificado actualizado de compatibilidad, otorgado por el Colegio Médico Departamental u o Provincia
7. Certificado Domicilio - Residencia en original emitido por la FELCC

**Requisitos adicionales**

1. Carta de postulación dirigida al director técnico del SEDES Tarija, indicando el número del ítem o los números de ítems al que se postula.
2. Formulario oficial de postulación a Concurso de méritos y Examen de competencia del Colegio Médico Departamental ....
3. Certificado de inscripción al libro de profesionales del SEDES.
4. Curriculum Vitae, ordenado, foliado y autenticado por el Colegio Médico Departamental u o Provincial

Los interesados deberán presentar toda la documentación exigida en sobre cerrado en secretaría de dirección del SEDES ubicado en la Av. Potosí N° 543 hasta horas 12:30 del día viernes 25 de Julio del año en curso.

  
 Dr. Nils Casson Rodríguez  
 DIRECTOR SEDES TARIJA

Nota. - Los Servidores Públicos que a la fecha detentan los ítems convocados y que cuentan con la documentación idónea para acreditar inamovilidad laboral por maternidad o discapacidad deberán hacer llegar al SEDES hasta antes del cierre de la convocatoria.

T-270

## EDICTO N° 04/2025

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE EJECUCION PENAL 1° DE BERMEJO

JUEZ: MARIA LUISA QUINSAMOLLE VARGAS

PROCESO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS-NUREJ N° 60150583

DEMANDANTE: EDUARDO CRUZ

DEMANDADO: MARIO AYAVIRI DIAZ.

OBJETO: Citación mediante edictos se hace saber a: MARIO AYAVIRI DIAZ.

SEÑOR (A) JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TURNO DE BERMEJO Medida Preparatoria de Reconocimiento Judicial de Firma. Otrósí. - EDUARDO CRUZ, mayor de edad, capaz en derecho, casado, boliviano, electricista, con C.I.N° 1839037, nacido en la ciudad de Bermejo, Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija, con domicilio real ubicado sobre la calle Potosí S/N entre las calles Argentina y La Paz del Barrio Aeropuerto de ésta ciudad de Bermejo, ante Usted, con las debidas deferencias de consideración y respeto me presento, expongo y pido:

1. HECHOS. 1. Conforme lo acredita el Documento Privado de DECLARACIÓN DE PAGO Y DEVOLUCIÓN DEL DINERO POR CONCEPTO DE ANTICRESIS de fecha 11 de Enero de 2025 acompañado, el Sr. MARIO AYAVIRI DIAZ DECLARA Y CONFIESA que el suscrito Impe- rante le ha DEVUELTO Y CANCELADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA por concepto de la Anticresis suscrita en la Escritura Pública N° 281 de fecha 21/08/2002, habiéndome él al mismo tiempo ENTREGADO el Inmueble de mi Propiedad a nuestra completa y mutua conformidad, cuyos Datos Técnicos del mismo y el Registro de la Anticresis en la Oficina de Derechos Reales yacen especificados en la Cláusula Segunda y Tercera de éste Documento

2. Sin embargo, por las razones que el propio MARIO AYAVIRI DIAZ refiere en la Cláusula Cuarta del Documento Privado aludido, no me firmó la Minuta de Cancelación y Levantamiento del Gravamen del Inmueble dado en Anticresis.

3. Por otro lado, lamentablemente la Escritura Pública N° 281/20002

de la Anticresis que fue suscrita y protocolizada por ante la Ex Notaria a cargo de la Dra. W. Ruth Fabiani Castaño se ha extraviado de los Archivos Notariales.

4. Felizmente, me lo encontré casualmente al Sr. MARIO AYAVIRI DIAZ en el mes de Enero de este año en nuestra ciudad, quien en un acto de buena fe me firmó el Documento Privado de DECLARACIÓN DE PAGO Y DEVOLUCIÓN DEL DINERO POR CONCEPTO DE ANTICRESIS que traigo precisamente acompañado a la presente Medida Preparatoria, que acredita que el suscrito impetrante le ha DEVUELTO Y CANCELADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA de la Anticresis consistente en la Suma de SUS. 3.000.

II. OBJETO. Por lo que a los fines de revestir de eficacia probatoria el Documento Privado acompañado con la finalidad concreta de Interponer una Demanda de Cancelación de la Anticresis por Extinción de la Obligación Principal suscrita en la Escritura Pública N° 281 de fecha 21/08/2002 (art. 307 del CPC), de conformidad a los arts. 305 y 306 Numeral 2) Incisos a) y b) del Código Procesal Civil, en calidad de Medida Preparatoria de Reconocimiento Judicial de Firma su Autoridad se sirva emplazar al Sr. MARIO AYAVIRI DIAZ, quien es mayor de edad, capaz en derecho, soltero, con C.I.N° 1860439-11, a objeto de que comparezca a Nuestro Despacho Judicial y Reconozca la Firma que tiene estampada en el Documento Privado opuesto, bajo conminatoria de dársele por reconocido en caso de incomparecencia con la consiguiente efectividad del mismo, conforme a la previsión contenida en el inciso b) del Numeral 2 del Art. 306 del Código Procesal Civil invocado. III. DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO. -

Señor (a) Juez, debo decir que en observancia a los Principios de Lealtad y Buena Fe Procesal, DESCONOZCO el domicilio del Demandado; lo único que sé es que cuando me firmó el Documento me dijo que está viviendo en la Localidad de Warnes de la ciudad de Santa Cruz De La Sierra, pero no me indicó ni conozco el domicilio exacto del Demandado. Por lo que Usted se servirá Señora Juez disponer su citación mediante Edictos sino pudiera ser habido personalmente, previo los Informes correspondientes y el Juramento de Desconocimiento de rigor procesal. (Art. 78-1 y II del CPC). Otrósí 1°. Honorarios profesionales, conforme a nuestro Arancel vigente aprobado por el Ministerio de Justicia. Otrósí 2°. Para notificaciones ulteriores, se estará al número de WATSAP

67992007, Otrósí 3°. Domicilio procesal, la oficina del suscrito se estará al número de WATSAP 67992007. Otrósí 3°. Domicilio procesal, la oficina del suscrito Letrado, ubicada sobre la calle Ameller entre la Avenida Barrientos y calle La Paz, planta baja del inmueble de la parroquia. Bermejo, 10 de Marzo de 2025

VISTOS: Habiendo sido presentada la medida preparatoria de Reconocimiento Judicial de Firma por Eduardo Cruz, se tiene a bien RESOLVER 1.- Tener presente lo expuesto y en vía de medida preparatoria calificándose la pretensión en el reconocimiento de firmas y rubricas con la finalidad de darle la efectividad del mismo para un futuro proceso.

2.- Emplazar en aplicación del art. 307-11 del Código Procesal Civil a Mario Ayaviri Diaz para que al quinto día hábil de su CITACIÓN LEGAL, comparezca ante este despacho judicial a horas 17:00 o en su caso en el horario de oficinas (08:00-12:00, 15:00-19:00) conforme se tiene previsto en el art. 307-V) del Código Procesal Civil, a objeto de reconocer o negar formalmente las firmas y rubricas estampadas en el Documento Privado de Declaración de Pago y Devolución del Dinero por concepto de Anticresis cursante a fojas 1 a 2 de obrados, bajo conminatoria de tenerse por reconocida de conformidad al dispuesto por el art. 306 núm. 2) inciso b) del Código Procesal Civil. En merito a lo señalado al desconocimiento del domicilio, se dispone que se oficie a las oficinas de SERECI y SEGIP a fin de que informe sobre el ultimo domicilio registrado de Mario Ayaviri Diaz Al Otrósí 1°. Se tiene presente lo señalado con relación a los honorarios profesionales. Al Otrósí 2° Se tiene presente para fines de notificación Al Otrósí 3. Por señalado el domicilio procesal. Notifique Oficial de Diligencias. ANOTESE. Bermejo, 13 de marzo del 2025

QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS

Abg. Erwin E. Achata Aguilar  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE  
EJECUCION PENAL 1° DE BERMEJO

S-584

## EDICTO

EL DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUYBA, POR EL PRESENTE EDICTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 78 DEL C.P.C., CITA A ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ELBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDEZ DEL VALLE CARO, NILZA OROPEZA CAMPERO Y EVA OROPEZA GUTIERREZ, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, SE APERSONE POR SI O MEDIANTE APODERADO A ASUMIR DEFENSA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE (USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA), DEDUCIDO POR EDWIN BEJARANO GUARDIA, A CUYO EFECTOS SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE: BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL PROCESO.

DEMANDA DE FS. 8 A 9 DE OBRADOS (RESUMEN).-

1.- FUNDAMENTACION FACTICA: HECHOS AFIRMADOS.-Sr. Juez, manifiesto que estoy en posesión de un lote terreno desde fecha 28 de julio del 2004, el terreno objeto de proceso está ubicado en el barrio Centro Norte sobre la calle la Cochabamba entre Martín Barroso y Av. San Martín se esta ciudad de Yacuiba Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, tiene un frente 4.50 m. por igual contra frente y por un fondo medio de 9 m., haciendo una superficie total de 40.50 M2. Y colinda al Norte con Félix Aguilar, al Sud con calle Cochabamba, al Este con Dora Vda. de Oropeza y al Oeste con Riqui Rojas. Asimismo, cuando ingresé al terreno en fecha 28 de julio de 2004, hice construcciones y cuenta los servicios básicos, siendo mi posesión todo está tiempo publica, pacífica e ininterrumpida y continua, contando con el animus y corpus requisitos necesarios para demandar la Usucapación Decenal.

Al memorial de fs. 11 de obrados, Sr. Juez, mi persona ingreso al terreno objeto de proceso, porque este terreno se encontraba abandonado, comencé a poseerlo desde el 28 de julio de 2004, cuando ingrese al terreno tenía un cuarto a medio construir y sin techar que ocupaba todo el terreno que es pepeno y que mide 40.50 m2. De superficie.

2.- FUNDAMENTACION JURIDICA. Amparo mi derecho en los Art. 110 y 138 Del C.C. y Art. 110, 111 y 147 del C.P.C.

3.- PETITORIO Todo lo expuesto, contando con todas las exigencias de la ley, para adquirir el derecho de propiedad, demando la usucapación decenal en contra de Zaida Sanabria Balderrama, Roxana del Valle Falcon, Alberto Torrez Márquez, Gabriela Fernanda del Valle Caro y Roberto Gonzales, quienes son mayores edad, con domicilio desconocido y contra Presuntos Propietarios, solicitando a su autoridad se dignen en admitir la presente acción y corrida los tramites de rigor se sirca dictar sentencia declarando probada la demanda, ordenando en ejecución de sentencia el registro de forma definitiva mi derecho propietario en DD.RR., Yacuiba, 31 de agosto de 2023. Firmado y sellado Dr. Marco Sosa S. y los interesados.

Yacuiba, 29 de mayo de 2025

VISTOS: Demanda Ordinaria de Usucapación Decenal o Extraordinaria de fs. 8-9 vta., subsanada mediante memoriales de fs. 11, 35, 40, 73 y 82-88, ampliada a fs. 38, 70-71 instaurada por EDWIN BEJARANO GUARDIA en contra de ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ALBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDA DEL VALLE CARO, ROBERTO GONZALO RODRIGUEZ TERAN, NILZA OROPEZA CAMPERO, ANDRES OROPEZA GUTIERREZ, NIMIA OROPEZA GUTIERREZ, EVA OROPEZA GUTIERREZ Y MARCELO TORREZ PEREZ, cumplidos los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil:

1. SE ADMITE la demanda para ser tramitada en la vía ORDINARIA de conformidad al 362 y siguientes del Código de Procesal Civil, demanda que es corrida en traslado a: ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ALBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDA DEL VALLE CARO, ROBERTO GONZALO RODRIGUEZ TERAN, NILZA OROPEZA CAMPERO, ANDRES OROPEZA GUTIERREZ, NIMIA OROPEZA GUTIERREZ, EVA OROPEZA GUTIERREZ Y MARCELO TORREZ PEREZ

2. Citados sean con la demanda y la presente resolución deben contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal Civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía y/o mediante defensor de oficio.

3. Se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, inspección judicial, con noticia contraria.

4. Procédase a la legal citación de los demandados ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ALBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDA DEL VALLE CARO, NILZA OROPEZA CAMPERO Y EVA OROPEZA GUTIERREZ mediante edictos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.11 C. Procesal Civil.

5. En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en la persona de su titular Sr. Carlos Bru Caveró.

6. Colóquese en el inmueble letrado que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapación en este juzgado y el nombre de la demandante debiendo ejercitar control la Sra. Secretaria del juzgado.

7. Se advierte a la parte demandada que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.

Regístrese. SELLADO Y. FDO. DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA, ANTE MI SELLADO Y FDO. SECRETARIA YENNY ROCHA CAMACHO EN SUPENCIA LEGAL

ES CUANTO SE HACE CONOCER A LOS DEMANDADOS PARA QUE ESTE A DERECHO. CERTIFICÓ,

Yacuiba, 17 de junio de 2025

Dra. Yenny Rocha Camacho  
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO  
CIVIL Y COMERCIAL 2do  
YACUIBA - BOLIVIA

T-263

## EDICTO CONFORMIDAD DE LÍMITES Y COLINDANCIAS

A: Sra. Tomasa Leonor Almazán Chávez y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Norte del Inmueble de propiedad de los Sres. Arturo Sánchez Rodríguez, Natividad Copa Mamani de Sánchez, con una distancia de 9.57 ml.

Sra. Salome Condori Mendieta y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Este del Inmueble de propiedad de los Sres. Arturo Sánchez Rodríguez, Natividad Copa Mamani de Sánchez, con una distancia de 28.60 ml. Sra. Francisca Donaire Mogro Vda. de Miranda y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Oeste del Inmueble de propiedad de los Sres. Arturo Sánchez Rodríguez, Natividad Copa Mamani de Sánchez, con las distancias de 23.72 y 4.74 ml.

De: Sr. Eddy German Guerrero Coppa, en su condición de subadquirente mediante minuta de compraventa de fecha 19 de julio de 2023,

otorgado por los Sres. Arturo Sánchez Rodríguez, Natividad Copa Mamani de Sánchez, copropietarios de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Pasaje Bernardo 1, entre Av. San Bernardo y Calle El Litoral, Zona Tabladita, Ciudad de Tarija-Provincia Cercado del Dpto. de Tarija, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.27.0007981, bajo el asiento N° A-2 de fecha 10/03/2023.

TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.

OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por sí o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803 - 1227 y su Decreto Reglamentario 4273, seguido por el Sr. Eddy German Guerrero Coppa, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, mediante Trámite Administrativo RTA-684/2024, mismo que radica en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos.

LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias

sobre el inmueble de los interesados, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaria de Fe Pública N° 16 a cargo de la Dra. Jannet Estela Parraga Tapia, ubicada en la Calle Daniel Campos N° 674 of. Al (Al lado del Edificio Concordia), dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.

PRECEPTO JURÍDICO. - El interesado (Comprador) ampara su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N° 392/2025, de fecha 23 de mayo de 2025; Declaración que se realiza ante Notaría de Fe Pública N° 16 de la Ciudad de Tarija, por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrados. Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.

Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho. Tarija, junio de 2025.

Sr. Eddy German Guerrero Coppa

COMPRADOR

Dr. Nilcar Valdez Guerrero  
Asesor Legal E.O.T.T.  
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

S-617

## EDICTO CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS

PRIMERA (PARTES).- Yo CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA, CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA, con C.I. 1806117-1R Tja, boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, casado, de ocupación ganadero, con domicilio real en la Carretera a Tomatitas Km4 Barrio Municipal de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará simplemente como el propietario de la Urbanización Cercado declaro PRIMERA (ANTECEDENTES). Yo CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA, CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA, confieso ser único y legítimo propietario de un bien inmueble que según folio real cuenta con las siguientes características: LOTE DE TERRENO, UBICACIÓN: COMUNIDAD CERCADO de la ciudad de Bermejo Capital de la Segunda Sección Provincia Arce del Departamento de Tarija, DESIGNACION: Lote de Terreno, SUPERFICIE: 26.713,00 metros cuadrados, que cuenta con los siguientes límites y colindancias: Al Norte colinda con CIPRIANA MAMANI ARAMAYO y HORACIO RENE RUIZ MAMANI, al Sur con OSCAR TACACHO MAIZARES y EXALTACION FLORES QUISPE - JORGE PABLO FLORES BEJARANO, ROQUE SEGOVIA BONILLAS al Este con REYNALDO ORTEGA TORREZ y al Oeste con CIPRIANA MAMANI ARAMAYO y HORACIO RENE

RUIZ MAMANI, registrado en el folio real bajo la matrícula computarizada Nro. 6.02.0.20.0000449, asiento-A-3 de fecha 25 de mayo del año 2023.

SEGUNDA (OBJETO) El Objeto del presente, tiene la finalidad de citar a través del edicto al señor: OSCAR TACACHO MAIZARES en calidad de colindante del lado SUR con 17,89 metros lineales, a los señores CIPRIANA MAMANI ARAMAYO y HORACIO RENE RUIZ MAMANI, en calidad de colindantes del lado NORTE con 157,86 metros lineales y CIPRIANA MAMANI ARAMAYO y HORACIO RENE RUIZ MAMANI colindantes del lado OESTE con 177,12 metros lineales, se tiene por NOTIFICADOS con la CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS, dándose por citado legalmente.

Bermejo, 26 de junio del año 2025.

CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA  
C.I.1806117-1R Tja

M-132

**EDICTO**

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL  
JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA SECRETARIA: ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA  
NÚREJ: 6092588  
PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL  
DEMANDANTE: RITA CASTRILLO BLUSKE  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE HERNAN ANTONIO TRIGO CAMPERO: HERNAN ANTONIO TRIGO VILLAMOR, JUAN CARLOS TRIGO VILLAMOR, ERICH HOCHHAUSER TRIGO, FRIEDEL HANS HOCHHAUSER TRIGO, HEREDEROS DE MARIA TERESA TRIGO CAMPERON DE REJAS; JOSE JOAQUIN REJAS TRIGO, CARLOS JAVIER REJAS TRIGO, FERNANDO MARCELO REJAS TRIGO, MARIA TERESA REJAS TRIGO DE PESSOA, RITA CASTRILLO BLUSKE EN SU CONDICION DE TUTORA DE CARLOS MANUEL CASTRILLO BLUSKE, ANA GLORIA DURAN SAAVEDRA DE ARELLANO.  
OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFIQUESE A: ANA GLORIA DURAN SAAVEDRA DE ARELLANO, JOSE JOAQUIN REJAS TRIGO, HERNAN ANTONIO TRIGO VILLAMOR, JUAN CARLOS TRIGO VILLAMOR Y ERICH MARTIN HOCH-

HAUSER TRIGO, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL PROMOVIDO POR ORDINARIO - USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIO, seguido a instancia de RITA CASTRILLO BLUSKE contra HEREDEROS DE HERNAN ANTONIO TRIGO CAMPERO: HERNAN ANTONIO TRIGO VILLAMOR, JUAN CARLOS TRIGO VILLAMOR; ERICH HOCHHAUSER TRIGO, FRIEDEL HANS HOCHHAUSER TRIGO, HEREDEROS DE MARIA TERESA TRIGO CAMPERON DE REJAS; JOSE JOAQUIN REJAS TRIGO, CARLOS JAVIER REJAS TRIGO, FERNANDO MARCELO REJAS TRIGO, MARIA TERESA REJAS TRIGO DE PESSOA, RITA CASTRILLO BLUSKE EN SU CONDICION DE TUTORA DE CARLOS MANUEL CASTRILLO BLUSKE, ANA GLORIA DURAN SAAVEDRA DE ARELLANO, A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: SENTENCIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, A FS. 657 A 668 DE OBRADOS.  
POR TANTO: Sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal, se declara PROBADA la demanda interpuesta por RITA CASTRILLO BLUSKE, de fs. fs. 130 a 136 vta., subsanada de fs. 189 a 197, y fs. 200 a 200 vta., de obrados, sobre USUCAPION

DECENAL O EXTRAORDINARIA. En consecuencia operada la Usucapion Decenal Extraordinaria a favor de RITA CASTRILLO BLUSKE, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Juan Misael Saracho esquina la Madrid No. 509, de la ciudad de Tarifa, con una superficie de 354.53 m2. - con los siguientes límites y colindancias; al NORTE con la Ex Unidad Sanitaria ahora Desarrollo Urbano con una extensión de 17.57 m., al SUR con Calle General Gregorio Araoz de La Madrid, con 18.86 m., al ESTE con la calle Juan Misael Saracho con 19.51 m., y al OESTE con los herederos de Juan de Dios Mealla con 5.50, 0.66 y 13.94 m., (conforme al plano predial individual de fs. 12). A cuyo efecto se dispone su Inscripción en el registro de Derechos Reales del derecho propietario que pertenece al demandante: RITA CASTRILLO BLUSKE, creándose un nuevo registro de derecho de propiedad con la extensión de la Matrícula respectiva, asimismo deberá constituirse en la nueva matrícula en el Asiento B de gravámenes y restricciones, usufructo vitalicio a favor CARLOS MANUEL CASTRILLO BLUSKE con C.I. 1845282, quien podrá ejercer todos los derechos concernientes al mismo, debiendo quedar anulada y sin valor legal alguno la Matrícula Computarizada No. 6.01.1.01.0005929. Una vez ejecutoriada la presente sentencia extiéndase las ejecutorias de ley correspondientes. Contra la presente Sentencia, la parte agraviada podrá

plantear recurso de apelación, conforme a los arts. 260, 261, 263 y 264 parágrafo I del Código Procesal Civil, en lo que fuere pertinente. Quedan notificadas en audiencia las partes presentes, debiendo notificarse a los ausentes conforme lo determinar en la norma procesal civil.  
ESTA SENTENCIA DE LA QUE SE TOMARA RAZÓN DONDE CORRESPONDA, ES PRONUNCIADA EN LA CIUDAD DE TARIJA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. TOMESE RAZÓN Y REGÍSTRESE. FDO. Y SELLADO Dr. Roberto Carlos Sánchez Marca JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL. TARIJA BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. Sonia Luz Flores Daroca SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO.  
No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. PUBLICAR EN LETRA HELVETICA No 7 Tarifa, 13 de junio de 2.025

Abg. Sonia Luz Flores Daroca  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO  
CIVIL Y COMERCIAL 4to DE LA CAPITAL  
TARIJA - BOLIVIA

M-133

**EDICTO (Art. 78 C.P.C.)**

CITACION A: ABRAHAM ONÉSIMO DE LA CRUZ GÓMEZ  
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL  
PROCESO: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICAS.  
JUEZ: B. MARLENE BUITRAGO RUEDA-SECRETARIO: ABOG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO--  
DEMANDANTE: HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO.  
DEMANDADO: ABRAHAM ONÉSIMO DE LA CRUZ GÓMEZ.  
OBJETO: Se cita a ABRAHAM ONÉSIMO DE LA CRUZ GÓMEZ, para que tome conocimiento del proceso de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas que sigue Humberto Salvador Bejarano Baldiviezo, se le hace conocer el señalamiento de audiencia de reconocimiento de firmas y rúbricas, pudiendo apersonarse a la audiencia pública señalada para el día 30 DE JULIO DE 2025 A HRS. 10:00 A.M., con el objeto de reconocer o negar formalmente la firma y rúbrica que se le atribuye a ABRAHAM ONÉSIMO DE LA CRUZ GÓMEZ.  
RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 06-07 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.  
SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL.  
En calidad de medida preparatoria Demanda Reconocimiento de Firmas y Rúbricas que indica. - Otrosios. ---  
HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO, de generales expresadas en la demanda, señala que en fecha 06 de Julio de 2022 suscribió un Documento

Privado de Préstamo de Dinero con el Sr. Abraham Onésimo de La Cruz Gómez, por la suma de \$us. 4.000 (CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), con un interés del 3% mensual, mismo que debía ser devuelto en un plazo de 6 meses; pese a las cantantes insistencias para que se proceda a la devolución del dinero, el deudor únicamente le pone largas; por lo que solicita se emplace al demandado para que se apersona al juzgado a reconocer las firmas y rúbricas estampadas en el referido documento y sea así bajo conminatoria de tenerse por reconocida en caso de inasistencia del demandado.  
RESOLUCIÓN DE FS. 09 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.  
VISTOS: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS: De conformidad del Art. 306 numeral I, inc. 2), con relación al Art. 307, II del Código Procesal Civil, se dispone: ---  
1. A efecto de verificar la competencia del juzgado, acredite mediante documental idónea, si las Diligencias Preparatorias ingresadas con el Nurej N° 60149726 y N° 60149730, versan sobre el mismo documento y tienen la misma finalidad de la presente medida. ---  
-A tal efecto se concede el plazo de 3 días, bajo conminatoria de tener por no presentada la demanda. (Art. 113 Cgo. Procesal Civil).  
Regístrese. ---  
MEMORIAL DE FS. 14 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.  
HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO, de generales conocidas dentro del proceso, indica que si bien, existen dos procesos de medidas preparatorias como se indica anteriormente, aclara que los mismos no tratan del mismo documento que se sigue en el presente proceso; adjunta fotocopias simples de los documentos que se refiere; pide que se tenga por aclarado y se siga la secuencia procesal.

RESOLUCIÓN DE FS. 15 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.  
VISTOS: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS seguida por HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO en contra ABRAHAM ONESIMO DE LA CRUZ GOMEZ de conformidad del Art. 306 numeral I, inc. 2), con relación al Art. 307, II del Código Procesal Civil, se dispone: ---  
1. Admitir en calidad de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rúbricas vía judicial instada por HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO, disponiendo la citación de ABRAHAM ONESIMO DE LA CRUZ GOMEZ con la demanda y el presente decreto.  
2. Se señala audiencia pública el día 28 DE MARZO DE 2024 A HORAS 16:00 para que el demandado referido se apersona al JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL a reconocer o negar formalmente la firma y rúbrica que se le atribuye, estampada en el Documento Privado de Préstamo de Dinero por la suma de CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 4.000,00), suscrito en esta ciudad de Tarifa en fecha 06 de Julio de 2022, con HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO en calidad de acreedor que corre a fojas 1 de obrados, bajo conminatoria que, en caso de no apersonarse en el día señalado, se declarará reconocida la firma y rúbrica del documento referido, como así también su efectividad.  
3. Se pone a conocimiento también que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases de la presente medida preparatoria, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.  
Otrosi. Iro. A sus antecedentes.  
2do.- Por anunciado el honorario profesional.  
3ro. Por señalado el domicilio procesal y el correo elec-

trónico donde se realizarán las respectivas notificaciones.  
Regístrese.  
MEMORIAL DE FS. 57 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025.  
HUMBERTO SALVADOR BEJARANO BALDIVIEZO, de generales conocidas dentro del proceso solicita que se cite al demandado a través de edictos.  
RESOLUCIÓN DE FS. 58 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.  
En mérito a la petición de la parte demandante se señala la nueva fecha de AUDIENCIA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025 A HORAS 10:00 AM, en lo demás se mantiene inalterable la Resolución Judicial de fs. 15 de obrados. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte demandante, procédase a su legal citación de la parte demandada mediante edictos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.II del Código Procesal Civil.  
Al otrosi. Proveído.  
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO POR LA SRA. JUEZ.  
Certifico.  
Tarifa, 24 de Junio de 2025.  
Con letra Helvética N° 7. ---  
No se puede publicar los días domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.  
Armindo Y. Tejerina Romero  
SECRETARIO - ABOGADO  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 7° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA - BOLIVIA

S-619



**AVISO DE REMATE (Segunda audiencia)**

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL  
JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HERRERA  
PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA MADRE Y MAESTRA R.L.  
DEMANDADO: LUIS MIGUEL DIAZ DOMINGUEZ  
Por resolución de fecha 12 de junio de 2025 dentro del proceso Monitorio - Ejecutivo que sigue COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA MADRE Y MAESTRA R.L. en contra de LUIS MIGUEL DIAZ DOMINGUEZ, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el día Miércoles 23 de Julio de 2025 a horas 10:00 a.m. del bien inmueble de propiedad de los ejecutados LUIS MIGUEL DIAZ DOMINGUEZ Y ROSALÍA AYDEE

AMADOR CABEZAS que se detalla a continuación:  
- Sacar a remate las acciones y derechos del bien inmueble embargado según acta de fs. 71 de obrados, consistente en un inmueble ubicado en el área urbana del centro poblado de la Localidad de "El Puente" Zona de El Puente, sobre la Av. 29 de septiembre Distrito 1- Provincia Méndez departamento de Tarifa, con una superficie total de 672.63 m2, con los siguientes límites y colindancias generales: al NORTE con predio 01-0018-006 con 24.24ml, 5.04 ml, 3.38 ml, 13.62ml, 0.84 ml y 6.51 ml, al SUR predio 01-0018-004 con 4.60ml, 12.34ml, 9.14ml y 23.3ml, al ESTE con la Av. 29 de septiembre- precio 01-0018-006 con 9.07ml y 1.64ml y al OESTE con Av. Circunvalación con 17.82ml. registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 6.05.2.01.0001407, bajo el Asiento A-4 de fecha 10/12/2019 y Asiento A-5 de fecha 13/11/2020, correspondiente al 100% de propiedad de Luis Miguel Diaz Dominguez y Rosalía Aydee Amador Cabezas.  
Segunda subasta se hará con la rebaja del 20% como se tiene ordenado a fs. 140 vta. de obrados, suma asciende la suma de Bs. 319,298.632 (TRESCIENTOS DIECINUEVEMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y la OCHO 63/100 BOLIVIANOS).  
- El Remate se efectuará sobre la tasación

pericial que consta a fs. 92-100 de obrados, por lo que se tiene como base del remate de las ACCIONES Y DERECHOS correspondiente al 100% de la totalidad de inmueble, por la suma de BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 29/100 (Bs. 399.123.29)  
- GRAVÁMENES:  
Asiento B-1: Gravamen: Hipoteca por Bs.275,000.00 en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta y Maestra R.L.  
Asiento B-2 Anotación preventiva por Bs.236,308.36 en favor de en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta y Maestra R.L...  
IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs. 109 de obrados de fecha 19 de febrero del 2025, el inmueble tiene deudas a la fecha de la gestión 2020,2021,2022,2023,2024 por el monto de Bs.1720,00.  
MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la Martillera Judicial N° 3 ubicada en la calle Ingavi esquina Gral. Tingo frente a la Casa Dorada de la ciudad de Tarifa, a cargo de la abogada María Ximena Echeverría Araoz.  
Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base en el momento de serle aceptada la misma 2°.- Los antecedentes se en-

contran a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarifa. -ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL.  
No publicar domingos ni feriados.  
NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N° 439.  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL.  
Tarifa, 13 de junio del 2025  
No publicar domingos ni feriados.-N° 7.  
Dra. María Cristina Soruco Lamas  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
TERCERO DE LA CAPITAL  
TARIJA - BOLIVIA

Q-228

**EDICTO**

LA DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUYBA, POR EL PRESENTE EDICTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 78 DEL C.P.C. CITA A: CLAUDIA DANIELA COPAS IRAHOLA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, SE APERSONE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO A ASUMIR DEFENSA DENTRO DE LA MEDIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS DEDUCIDO POR NANCY TEJERINA SALDAÑA, SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE:  
DEMANDA DE FS.5 DE OBRADOS (RESUMEN).  
1.- FUNDAMENTACION FACTICA: HECHOS AFIRMADOS. -Por la documentación que acompaño acreditado que mediante contrata de compraventa con pacto rescate de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito con la Sra. Nancy Tejerina Saldaña, adquirió un inmueble ubicado en la calle Esquina de la calle Estados Unidos y calle Prof. Oscar Aparicio Coca de esta ciudad de Yacuiba designado con el Lote N° 1 del Manzo 38 con una superficie de 292.00 m2., registrado en Derecho Reales bajo la Ma-

trícula N° 6041010003640, por el monto de Bs. 201.400, dinero que fue cancelado en su totalidad por el termino de 6 meses, en la cual en su cláusula cuarta de dicho contrato se estableció que el derecho al rescate del referido inmueble por parte de la vendedora hoy demandada Sra. Claudia Daniela Copas Irahola, sería hasta fecha 15 de mayo de 2023, empero hasta dicho plazo y a la fecha se encuentra superabundantemente vencido, por el cual el derecho de rescate de la vendedora a la fecha ha caducado.  
2.- FUNDAMENTACION JURIDICA Y PETITORIO Por los fundamentos expuestos y amparados en el Art 306 parágrafo I Num. 2, Art. 307 I) ambos del del Código de Procesal Civil, en Medida Preparatorias demandando en reconocimiento de firmas y/o rubricas estampadas en el documento se Compra Venta con Pacto de Rescate de fecha 15 de noviembre de 2022 años, medida que la dirijo en contra de la vendedora Claudia Daniela Copas Irahola, quien lastimosamente desconozco su domicilio real, para lo cual respetuosamente solicito se oficie a SERECI y SEGIP a efectos de determinar su ultimo domicilio.  
Yacuiba, 21 de mayo de 2025  
VISTOS: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS seguida por NANCY TEJERINA SALDAÑA en contra de CLAUDIA

DANIELA COPAS IRAHOLA de conformidad del Art. 306 numeral I, inc. 2), con relación al Art. 307, II del Código Procesal Civil, se dispone:  
1. Admitir en calidad de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rúbricas vía Judicial instada por NANCY TEJERINA SALDAÑA, disponiendo la citación de CLAUDIA DANIELA COPAS IRAHOLA con la demanda, memorial de subsanación y la presente resolución.  
2. Se señala audiencia pública para el día 10 DE JUNIO DE 2025 A HORAS 18:00 P.M. para que la demandada referida se apersona al JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA a reconocer o negar formalmente la firma y rúbrica que se le atribuye, estampada en el Contrato de Compra Venta con Pacto de Rescate suscrito en esta ciudad de Yacuiba en fecha 15 de noviembre de 2022, con NANCY TEJERINA SALDAÑA en calidad de acreedora que corre a fojas 2-2 vta. de obrados, bajo conminatoria que en caso de no apersonarse en el día señalado, se declarará reconocida la firma y rúbrica del documento referido, como así también su efectividad.  
3. Se pone a conocimiento también que después de la citación con la demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases de la presente medida preparatoria, serán notificadas inme-

diatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.  
4. Procédase a la citación de CLAUDIA DANIELA COPAS IRAHOLA mediante edictos al tener domicilio desconocido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.II.C. Procesal Civil. Regístrese. - Yacuiba, 25 de junio de 2025  
Siendo lo evidente lo manifestado por la parte actora, conforme a lo solicitado, se señala nueva fecha de audiencia pública para el día 01 DE AGOSTO DE 2025 A HORAS 18:30 P.M. para que la demandada referida se apersona al JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA a reconocer o negar formalmente la firma y rúbrica que se le atribuye, en lo demás deberá estar a lo resuelto a fs. 14 de obrados. SELLADO Y FDO. DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA, ANTE MÍ SELLADO Y FDO. SECRETARIA ROSA LOPE ARAMAYO.  
ES CUANTO SE HACE CONOCER A LA DEMANDADA PARA QUE ESTE A DERECHO. CERTIFICO, Yacuiba, 27 de junio de 2025.

T-267



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN

# BOLIVIA UNIDA CONTRA EL SARAMPIÓN

## ¡Vacúnate, Tarija!

### CENTROS DE SALUD HABILITADOS:

#### Establecimientos de salud:

- ✓ Eduardo Abaroa
- ✓ 3 de Mayo
- ✓ IV Centenario
- ✓ Guadalquivir
- ✓ 15 de Noviembre
- ✓ Aranjuez
- ✓ Néstor Paz Zamora
- ✓ Tabladita
- ✓ Germán Busch
- ✓ San Blas
- ✓ San Luis
- ✓ San Jorge
- ✓ Virgen Guadalupe
- ✓ Palmarcito
- ✓ Constructor

#### Hospitales y seguros de corto plazo:

- ✓ Hospital San Antonio
- ✓ Hospital San Juan de Dios
- ✓ Hospital Materno Infantil
- ✓ Hospital Obrero
- ✓ CIMFA 15 de Abril
- ✓ CIMFA Virgen de Lourdes
- ✓ Prosalud Molino
- ✓ PROSAL
- ✓ UD Tabladita
- ✓ Seguro Caja Cordes
- ✓ Caja Petrolera
- ✓ PAI Sedes
- ✓ Seguro Universitario
- ✓ Caja de la Banca Privada
- ✓ Caja de la Banca Estatal



"Nuestro deber es claro: proteger a nuestras niñas, niños y a toda la población frente a una amenaza que ya ha encendido las alertas sanitarias en todo el continente. Unidos podemos preservar lo más valioso que tenemos: la vida".

Luis Arce Catacora  
Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia



### Detecta a tiempo los síntomas del sarampión:

- U Secreción nasal
- U Ojos llorosos
- U Aparición de manchas blancas
- U Erupción cutánea

Cuidar la salud de nuestros niños es prioridad  
**COMPLETA EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN**

Escanea el código QR y ubica el punto de vacunación más cercano en tu ciudad



#UnidosContraElSarampión

## DIVISIÓN PROFESIONAL

Bolívar empató en Potosí frente a Nacional (1-1), un resultado insuficiente porque los líderes se le pueden escapar más, este domingo en la Villa Imperial

P- 3



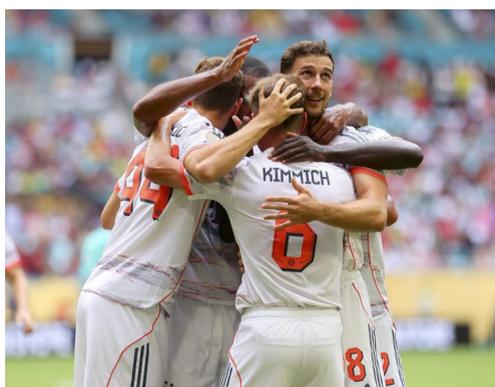
Tarija Lunes 30, Junio 2025



## EL TIGRE SIGUE FIRME

The Strongest venció (3-2) a FC Universitario y sigue firme en la parte alta, el equipo atigrado sufrió más de la cuenta, pero logró un triunfo clave en el Hernando Siles con goles de Amoroso, Lencinas (en contra) y Godoy. Comparte la cima del torneo con Always Ready.

Pg-3



## MUNDIAL DE CLUBES

P- 3

El conjunto alemán venció 4-2 al Flamengo tras un arranque fulminante. Aunque el Mengão reaccionó, la contundencia del Bayern fue determinante. Ahora enfrentará al PSG



## RALLY

P- 3

El piloto boliviano Marquito Bulacia protagonizó una espectacular remontada para ubicarse entre los cinco mejores de la categoría WRC2 Challenger en el exigente en Acrópolis,



Se espera por un buen nivel

## » Multideportivo

## Los Juegos Panamericanos de la Juventud tendrán siete nuevos deportes en Asunción

PODIO.-

Asunción, la vibrante capital paraguaya, se alista para ser anfitriona de la segunda edición de los Juegos Panamericanos de la Juventud en 2025, un evento que no solo congregará el talento emergente de las Américas, sino que también presentará una emocionante expansión en su programa deportivo. Con el objetivo de refrescar la propuesta y sintonizar con los intereses de las nuevas generaciones, Panam Sports ha dado luz verde a la inclusión de siete disciplinas adicionales que prometen adrenalina, destreza y pasión. Se trata de Aguas Abiertas, BMX Freestyle, Tiro con Escopeta, Golf, Esquí Acuático, Rugby 7 y Hockey

sobre césped, enriqueciendo así el abanico de oportunidades para los jóvenes atletas del continente.

La decisión de incorporar nuevas disciplinas en eventos de esta magnitud, especialmente en los Juegos de la Juventud, responde a una estrategia bien definida por parte de organismos como Panam Sports y el Comité Olímpico Internacional. El propósito fundamental es asegurar la relevancia y el atractivo continuo de los juegos. En un mundo en constante evolución, el deporte debe adaptarse para captar y mantener el interés de la juventud, abrazando disciplinas que resuenan con sus estilos de vida y pasiones. Esta apertura permite la integra-

ción de deportes emergentes y urbanos, así como la reincorporación de modalidades clásicas con formatos más dinámicos, fomentando la participación de una base de atletas más amplia y diversa.

Además, la adición de estas disciplinas es una forma de democratizar el acceso al alto rendimiento y de reconocer el mérito atlético en una variedad de campos. Los Juegos de la Juventud son el escenario perfecto para la innovación, sirviendo como un laboratorio donde estas disciplinas pueden demostrar su potencial para futuras inclusiones en eventos de mayor envergadura, como los propios Juegos Panamericanos absolutos o incluso los Juegos Olímpicos.

## » Tenis

## Bolivia termina octava en damas y varones del Sudamericano Sub-12

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

El sábado finalizó el certamen internacional en Chile, donde Colombia fue el gran vencedor al salir campeón en ambas ramas

Bolivia, tanto en damas como en varones, se ubicó en el octavo lugar del Campeonato Sudamericano Sub-12 que finalizó el sábado en Santiago de Chile.

Después de seis días de una intensa competencia, el certamen juvenil acabó con la proclamación de los campeones, que fue Colombia en ambas ramas.

Participaron los 10 países de Sudamérica y Bolivia acudió con los siguientes tenistas: Mateo Aranguren, Mateo Vaca, Pedro Melean, Sofía Poppe, Fernanda Guzmán y Sharon Flores.

Los seis fueron acompañados por los capitanes (entre-

nadores) Eduardo Kholberg y Belinda Marín.

Las chicas estuvieron en el Grupo B y ganaron a Paraguay (2-1), pero luego perdieron con Argentina, Brasil y Ecuador (los tres por 3-0).

Terminaron cuartas en su serie y se enfrentaron a Chile, cuarto del A, para definir el séptimo y octavo lugar.

El sábado fue ese duelo y las trasandinas se impusieron por 2-1.

Los varones compitieron en el Grupo A y ganaron a Venezuela (2-1), pero cayeron con Uruguay, Colombia y Argentina (3-0).

Acabaron cuartos en su grupo y el sábado rivalizaron con Chile, cuarto del B, para definir el séptimo y octavo lugar.

Los chilenos se impusieron en la serie por 2-0.



El equipo nacional que participó en Chile.

## » Automovilismo

## Marquito Bulacia remonta y se mete entre los cinco mejores del WRC2 Challenger en el Rally Acrópolis

PODIO.-

El piloto boliviano Marquito Bulacia protagonizó una espectacular remontada para ubicarse entre los cinco mejores de la categoría WRC2 Challenger en el exigente Rally Acrópolis, que se disputa en Grecia.

El mayor de los hermanos Bulacia registra un tiempo acumulado de 3 horas, 11 minutos y 5.6 segundos, quedando a 6 minutos y 24.3 segundos del líder, el polaco Kajetan Kajetanowicz.

“Fue un día muy intenso en el que todo salió bien. Comenzamos en el puesto catorce y terminamos entre los cinco mejores de la WRC2 Challen-

ger”, expresó Marquito tras finalizar la jornada sabatina.

De cara al cierre del rally, anticipó: “Este domingo tocará el último gran reto, con autos que ya han sufrido mucho, pocas llantas disponibles y cuatro tramos muy exigentes que suman casi 100 kilómetros”.

En contraste, su hermano menor, Bruno Bulacia, se vio obligado a abandonar la competencia durante la prueba especial número 9, debido a una falla técnica, cuando ya se encontraba en el Top 5 de la clasificación general.



El piloto boliviano en Grecia

Director

Yamil Choque Mercado  
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas

Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal  
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz  
esquina ColombiaAndaluz  
www.diarioandaluz.com



Incidencias del partido

» Fútbol

## Empate con sabor a poco para Always Ready en su visita a Aurora

AGENCIAS.-

Aurora y Always Ready empataron 1-1 este domingo en el estadio Félix Capriles de Cochabamba, en partido correspondiente a la fecha 12 del torneo "Todos contra todos" de la Liga División Profesional. El duelo fue intenso por momentos, pero terminó con reparto de puntos que mantiene a los alteños en la cima.

Desde el inicio del encuentro, Always Ready mostró una propuesta más clara con la pelota. Fernando Saucedo asumió el rol de conductor y fue el encargado de manejar los tiempos en la mitad de la cancha. El mediocampista se asoció bien con Javier Uzeda y Moisés Paniagua, quienes intentaron abastecer a Roler Ferrufino, aunque este no tuvo una tarde efectiva en el ataque.

Aurora, por su parte, apostó por Rodrigo Ramallo como principal referencia ofensiva. Sin embargo,

fue Carlos Cejas quien cumplió un papel determinante en la creación de juego y fue clave en la jugada del gol de apertura. El equipo valluno fue de menos a más y logró equilibrar el desarrollo del partido.

A los 33 minutos, llegó la apertura del marcador para el equipo local. Cejas conectó un cabezazo tras un centro desde la banda, y aunque su remate no fue directo al arco, apareció David Robles para desviar también de cabeza y vencer a Alaín Baroja. Fue el 1-0 parcial para Aurora, que celebró con su hinchada.

La alegría cochabambina duró poco. En tiempo adicional del primer tiempo, Javier Uzeda fue derribado dentro del área rival. El árbitro Ivo Méndez no cobró la falta en primera instancia, pero tras la intervención del VAR, revisó la jugada y sancionó penal. Fernando Saucedo fue el encargado de ejecutar desde los doce pasos y marcó el

1-1 justo antes del descanso.

En la segunda parte, el trámite fue parejo. Ambos equipos salieron decididos a buscar el triunfo, realizaron cambios ofensivos e intentaron inclinar la balanza a su favor, pero fallaron en la última jugada. Las defensas se impusieron y los arqueros no tuvieron mayores sobresaltos.

Aurora tuvo algunos intentos con remates desde fuera del área y balones detenidos, pero sin claridad. Always Ready, en cambio, trató de imponer su ritmo con transiciones rápidas, aunque tampoco encontró precisión en los metros finales.

Con el empate, Always Ready alcanzó los 28 puntos y se mantiene como líder del campeonato. No obstante, The Strongest, que suma 25 unidades, tiene la posibilidad de igualarlo si logra una victoria en su partido ante FC Universitario en La Paz.

» Fútbol

## Bolívar sigue sin levantar cabeza: empató 1-1 ante Nacional en Potosí

ED SPORTS.-

Bolívar no logra reencontrarse con el triunfo. Este domingo empató 1-1 frente a Nacional Potosí en el estadio Víctor Agustín Ugarte, en duelo correspondiente a la fecha 12 del torneo "Todos contra todos" del fútbol boliviano. A pesar de haber estado en ventaja durante gran parte del encuentro, los celestes volvieron a ceder puntos y profundizaron su mal momento.

La Academia ganaba desde el minuto 36 gracias a un gol de John Velásquez, pero a los 70' el local igualó por intermedio de Alfredo García, quien desvió un tiro de esquina en el primer palo. Con este resultado, Bolívar llegó a seis partidos consecutivos sin ganar en torneos de la División Profesional y acumula 39 días sin celebrar una victoria. Su última alegría fue el 21 de mayo ante Blooming (3-1) en La Paz.

El equipo dirigido por Flavio Robatto mostró intención desde el arranque, aunque sin un fútbol vistoso. La primera ocasión clara llegó a los 15', cuando un potente

remate de Erwin Saavedra se estrelló en el travesaño. Bolívar fue ganando metros y controló el balón, mientras Nacional intentaba hacer daño con pelotas a los espacios, aunque sin eficacia.

El partido se complicó para Bolívar a los 25 minutos, cuando Yomar Rocha fue expulsado tras revisión del VAR por una dura falta. A pesar de jugar con 10 hombres, los celestes se adelantaron en el marcador a los 36': Luis Paz envió un centro desde la izquierda que John Velásquez capitalizó con una gran definición para el 1-0 parcial.

En la segunda parte, Bolívar bajó el ritmo y perdió protagonismo. Le costó generar juego colectivo y careció de profundidad para ampliar la ventaja. Nacional, por su parte, creció en confianza y empezó a llegar con más peligro al área defendida por Carlos Lampe.

El empate llegó a los 70 minutos. Saulo Guerra ejecutó un tiro de esquina y Alfredo García anticipó a todos en el primer poste para desviar el balón y sellar el 1-1. Fue un golpe anímico para la Academia, que no logró reaccionar.



John Velásquez anotó para la academia paceña

» Fútbol

## The Strongest venció (3-2) a FC Universitario y sigue firme en la parte alta

ED SPORTS.-

The Strongest venció 3-2 a FC Universitario en el estadio Hernando Siles de La Paz, en un partido correspondiente a la jornada 12 de la Liga de la División Profesional. Los goles del triunfo atigrado fueron obra de Joel Amoroso, un autogol de Lencinas y Diego Godoy. Para el conjunto cochabambino anotaron Raúl Castro y Agustín Jara.

El cuadro atigrado salió con mayor intensidad en busca de romper el marcador. Las ocasiones eran del conjunto de Achumani, que dominaba el juego pero no lograba concretar sus ataques. Por su parte, el equipo de Thiago Leitao

resistía y apostaba por jugar por las bandas, buscando al delantero Tommy Tobar como referencia en ofensiva.

Pasados los 15 minutos, el partido comenzó a emparejarse y se trasladó al mediocampo, donde se libraba una intensa disputa.

A los 34 minutos llegó el primer tanto del encuentro. Jhon García recibió un pase por banda derecha, llegó hasta la línea de fondo, enganchó a un rival y mandó un centro que cruzó toda el área chica. Joel Amoroso apareció por el segundo palo para empujar el balón ante una defensa 'manzanera' que no reaccionó.

La respuesta del visitante no se

hizo esperar. A los 37 minutos, Raúl Castro igualó el marcador. En una jugada colectiva, el balón le llegó a Tobar, que dentro del área aguantó la marca y cedió para Daniel Camacho. Este remató, forzando la estirada de Rodrigo Banegas, pero el rebote le quedó a Castro, quien definió sin dudar y cumplió con la ley del ex.

En el segundo tiempo, el trámite continuó parejo hasta que, a los 55 minutos, el 'Tigre' volvió a ponerse en ventaja. John García filtró un pase al espacio para Amoroso, quien de primera mandó un buscapié que terminó desviando Lencinas en contra de su arco, en su intento por despejar.



El partido se jugó en La Paz

# El Bayern mostró su poderío ante un Flamengo que dio pelea hasta el final

AGENCIAS.-

No eran Ilya Topuria y Charles Oliveira pero como si lo fueran. El Bayern Múnich tuvo que anotar cuatro goles para noquear al Flamengo y pasar a cuartos de final del Mundial de Clubes. Los brasileños aguantaron el envite con dos tantos, pero la pegada alemana -personificada en Harry Kane- fue demasiado para ellos.

Flamengo y Bayern firmaron una oda al fútbol ofensivo, con los riesgos de una presión muy elevada que dejaba a menudo a los 22 jugadores en apenas la mitad del terreno de juego, pero con los beneficios de que cualquier recuperación de balón o pase entre líneas abriría un sendero hasta la portería rival.

Los goles germanos de Leon Goretzka y Harry Kane en el primer tiempo fueron dos ejemplos de ello. Recuperación en campo contrario, disparo casi inmediato desde fuera del área y gol. Cada fallo del Flamengo en salida era castigado con un gol, pero eso no amilanó a los brasileños.

Y eso que el arranque fue duro. El Bayern los asfixió de inicio y lo-

gró adelantarse en el tercer saque de esquina del que gozó en apenas cinco minutos de partido. El córner, botado por Joshua Kimmich, fue mal rechazado por el zaguero chileno del Flamengo Erick Pulgar, quien introdujo con su peinada el balón en su propia portería.

Cuatro minutos después llegó el gol de Kane. Dayot Upamecano, central pero a setenta metros de su meta, recuperó el balón y lo dejó a los pies de Kane. Un control, un par de toques y un potente disparo que tocó en el palo antes de subir al marcador dieron la razón al Bayern en su planteamiento.

Sin embargo, el Flamengo siguió apretando y buscando entrar en el partido mediante el control del esférico. Así llegó al cuarto de hora la más clara para ellos. De Arrascaeta llegó a un pase en el borde del área pequeña y apenas tuvo que empujarlo para lo que parecía un gol seguro, pero una mano salvadora de Manuel Neuer mantuvo el cero en el marcador.

No pudo detener otro trallazo de Gerson, a la media hora de partido, que acortó distancias. El extremo del Flamengo apareció en el área

rival desde segunda línea para poner en pie a toda su hinchada.

El broche de oro a una primera parte difícil de superar lo puso Goretzka con el mencionado gol. Le cayó a los pies un mal despeje de la defensa brasileña y remató sin pensárselo desde treinta metros. Rossi pudo haber hecho más para detener su disparo, pero pareció quejarse de que uno de sus zagueros le impidió ver la trayectoria del balón.

El Flamengo acorta de penal

La tranquilidad que trajo para los alemanes este tanto desapareció de golpe recién iniciada la segunda mitad cuando el colegiado Michael Oliver pitó un claro penal por mano de Michael Olise, desaparecido en el encuentro. Jorginho, un especialista, engañó a Neuer y anotó el lanzamiento.

Flamengo y Bayern continuaron pisando el acelerador, como si fueran ajenos al resultado y al calor de Miami. Los cambios comenzaron a llegar y las ocasiones, aunque más esporádicas que en la primera mitad, dejaban claro que el marcador se acabaría moviendo para alguno de los dos lados.



Foto referencial

En el minuto 70, el Bayern dio entrada a Jamal Musiala en el encuentro, como buscando algo diferente que ayudara a cerrar definitivamente el encuentro. El mago alemán no tuvo ni que tocar el balón para que eso sucediera, de nuevo tras un robo en la salida de balón brasileña.

Esta vez fue Aleksandar Pavlovic quien había entrado hacía poco por Goretzka, quien recuperó con una segada a 35 metros de la meta contraria. El balón cayó a Kimmich,

que encontró un pase hacia Kane en el área, y este volvió a impartir una clase de finalización, definiendo junto al palo y lejos del guardameta. El técnico del Flamengo, Filipe Luis, dio entrada a tres hombres de recambio para buscar el milagro, pero el Bayern supo aguantar sin ceder ocasiones de demasiado peligro. Olise y Musiala pudieron anotar el quinto hasta en dos ocasiones, pero la defensa primero, y Rossi después, negaron sus ocasiones.



## TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA MERCHANDISING DE TRANSFORMERS EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online Participas del sorteo y gana grandes premios



promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023. El periodo de participación es del 15 de junio del 2023 hasta el 14 de julio del 2023.

#AQUÍ NOS VEMOS

www.cinecenter.com.bo



Para conocer términos y condiciones de la promoción ingresa a www.cinecenter.com.bo

# TINTA ROJA

Lunes 30, Junio de 2025 • Año 3

## Dos condenas, un asesinado, una sobreviviente y un pozo séptico: el oscuro crimen en La Guardia

Luis Adrián Pérez quitó la vida a su amigo y violó a una niña de nueve años. Hoy está preso en , pero las heridas siguen abiertas

Pág. 3



## Tarija: Mujer denuncia a su pareja por intento de agresión sexual y antecedentes de maltrato físico



El motivo de su enojo habría sido que el 26 de junio, el agresor intentó obligar a mantener relaciones sexuales la víctima, situación que la denunciante rechazó

Pág. 2



## Dictan cinco meses de detención preventiva para la directora de la guardería sindicada de “agredir” a niños

Pág. 3



## Aprehenden a dos personas en Llallagua por quitar la vida a un perro con una picota

Pág. 4



## Bermejo: Sujeto de 26 años golpea a un hombre de 56 años, le fracturo la nariz y cráneo

Policías que se encontraban patrullando por la zona procedieron a la aprehensión del presunto autor, quien fue conducido hasta dependencias policiales, donde quedó bajo custodia

## Tarija: Mujer denuncia a su pareja por intento de agresión sexual y antecedentes de maltrato físico

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una mujer de 36 años decidió alzar la voz y romper años de silencio, al presentar una denuncia formal ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), acusando a su pareja por violencia psicológica, intento de agresión sexual y un largo historial de maltrato físico y emocional.

Según se conoció de manera preliminar, el hecho más reciente ocurrió el pasado jueves 27 de junio, aproximadamente a las 13:30, en su domicilio ubicado en el barrio El Trigo. Según el informe policial y la declaración de la víctima, todo comenzó cuando ella se encontraba preparando a sus hijos para ir al colegio. En ese momento, su pareja, visiblemente alterado, ingresó al hogar y comenzó a insultarla violentamente.

El motivo de su enojo habría sido que el día anterior, el 26 de junio, intentó obligarla a mantener relacio-

nes sexuales en contra de su voluntad, situación que ella rechazó. Esta negativa provocó que al día siguiente el hombre arremetiera con insultos agresivos y denigrantes. "Solo paras con tu mamá y tu hermana (...)", le gritó en repetidas ocasiones, refiriéndose despectivamente a los familiares de la mujer, con quienes ella mantiene un lazo cercano de apoyo.

Al reclamarle sobre los gastos y la situación económica del hogar, la víctima recibió más insultos. "Si vas al campesino no traes nada, ¿a qué vas entonces?", fue una de las frases que usó el agresor, menospreciando su trabajo y aportes al hogar. La situación se tornó insostenible cuando el sujeto la echó de su propia casa, obligándola a recoger sus pertenencias y salir del lugar con sus hijos, refugiándose en la vivienda de un familiar para resguardar su seguridad.

Pero lo más preocupan-



Las agredió varias veces

te del caso no termina ahí. En su declaración, la mujer también relató que este tipo de violencia no es nuevo. Desde que vivían en la ciudad de Cochabamba, ya era víctima de agresiones físicas por parte del mismo sujeto. En una ocasión, incluso fue brutalmente golpeada, resultando con lesiones de

gravedad. Sin embargo, por miedo, dependencia emocional y presión social, nunca se animó a denunciar. Hoy, asegura que no pudo soportar más y decidió acudir a la Felcv en busca de justicia y protección.

El caso fue asignado a un investigador de la unidad

especializada, quien ya inició las diligencias correspondientes. Asimismo, se evalúan las medidas cautelares de protección para la víctima y sus hijos, mientras el agresor podría enfrentar cargos por violencia psicológica, tentativa de violación conyugal y antecedentes de violencia física.

## Bermejo: Sujeto de 26 años golpea a un hombre de 56 años, le fracturo la nariz y cráneo

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hecho de violencia física con consecuencias médicas de consideración se registró la noche del miércoles en un céntrico local de la ciudad, cuando un hombre de aproximadamente 56 años fue brutalmente agredido por otro sujeto, dejándolo con lesiones graves en el rostro y la cabeza.

Según el informe policial preliminar, el incidente ocurrió alrededor de las 20:30 horas en el interior del local "Pascana", ubicado sobre la calle Mariscal Santa Cruz, entre la avenida Luis de Fuentes y la calle Manuel Belgrano. Fue en ese lugar donde, por causas que aún se investigan, se produjo una agresión física directa por parte de un joven de 26 años, quien arremetió contra la víctima con golpes contundentes, provocándole severos daños.

Minutos después del hecho, el afectado se presentó en oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra

el Crimen (Felcc), donde formalizó la denuncia correspondiente. De inmediato, efectivos policiales procedieron a la aprehensión del presunto autor, quien fue conducido hasta dependencias policiales, donde quedó bajo custodia.

Paralelamente, la víctima fue trasladada de urgencia al hospital Virgen de Chaguaya, donde el médico de turno diagnosticó contusión en la cabeza, fractura del tabique nasal, sangrado nasal (epistaxis) y una crisis hipertensiva, producto del fuerte impacto físico y la alteración emocional causada por el ataque.

El caso fue asignado a un investigador de la Felcc, que ya tomó contacto con las partes y recabó las primeras declaraciones. El hecho fue puesto a conocimiento del Ministerio Público, que ahora deberá evaluar la imputación correspondiente por el delito de lesiones graves y leves, previsto en el Código Penal.



El adulto mayor esta hospitalizado

# Dos condenas, un asesinato, una sobreviviente y un pozo séptico: el oscuro crimen en La Guardia

► En Pedro Lorenzo, el nombre de Luis Adrián Pérez se pronuncia entre el dolor y la rabia; él quitó la vida a un amigo y violó a una niña de nueve años. Hoy está preso en Palmasola, pero las heridas siguen abiertas.

REDACCIÓN CENTRAL/AGENCIAS

Luis Adrián Pérez Carrillo se convirtió en uno de los criminales más despiadados al asesinar a su amigo y violar a una niña que lo descubrió cuando intentaba deshacerse del cuerpo; ambos fueron arrojados a un pozo séptico, pero la niña sobrevivió. Con 18 años, recibió dos condenas máximas –no acumulables según la ley boliviana– y pasará los próximos 30 años en Palmasola, Santa Cruz.

El autor quiso borrar toda evidencia, deshacerse de los cuerpos y escapar de la justicia. Pero una de sus víctimas, la niña, sobrevivió. Su plan se desmoronó. Hoy, tras las rejas, paga por los delitos de asesinato y de violación a infante, niña, niño o adolescente con agravante.

Luis Adrián vivía en la comunidad de Pedro Lorenzo, en el municipio de La Guardia, Santa Cruz. Vivía en la casa de su padre, quien aseguró no haber escuchado ni percibido nada mientras dormía, ignorante de los crímenes cometidos por su hijo.

El encuentro ocurrió el 21 de junio, cuando Luis Adrián y su amigo compartieron bebidas en una tienda y luego continuaron la noche en la vivienda del primero. Ya en la madrugada del domingo 22, tras una discusión, Luis Adrián atacó con un hacha a su amigo mientras dormía, causándole la muerte. Declaró que lo mató porque, en medio del conflicto, su amigo lo hizo sentir “inferior”, en un intento por justificar su crimen.

Con el cuerpo envuelto en una carpa azul, caminó hasta el pozo séptico y lo dejó caer. Pero no estaba solo. Su prima, una niña de nueve años, lo había visto. La golpeó hasta dejarla inconsciente, la violó, y creyéndola muerta, la echó también al pozo.

Horas más tarde, contra todo pronóstico, la niña fue



Luis Adrián Pérez, sentenciado por asesinato y violación agravada

rescatada con vida del pozo. Su pequeño cuerpo maltrecho hablaba por sí solo. La trasladaron de urgencia a un centro de salud, donde recibió atención médica y una incapacidad legal de 15 días. Ya a salvo logró señalar a su agresor y relatar el horror que había vivido. Su testimonio guió a los investigadores de regreso al lugar. Allí, dentro del pozo séptico, hallaron el cuerpo sin vida de un hombre: la primera víctima.

El lunes 23 de junio, Luis Adrián enfrentó a la justicia. Fue presentado ante un juez cautelar acusado de violación agravada contra su prima, una niña de apenas nueve años. En la audiencia, aceptó los cargos y se sometió a un juicio abreviado, por lo que recibió una condena de 30 años de prisión. Apenas un día después, el martes 24, volvió a ser llevado ante un juzgado, esta vez por el asesinato de su amigo, delito por el que también recibió la pena máxima. En Bolivia, aunque las condenas no se acumulan, estas dos sentencias marcan un futuro oscuro para el joven, que ahora deberá cumplir 30 años tras las rejas en la cárcel de Pal-



masola.

La fiscal a cargo del caso, Fabiola Paco, informó que el hecho fue reportado en una comunidad del municipio de La Guardia el domingo 22 de junio. Durante las investigaciones policiales por un delito de violación agravada contra una niña, la menor de edad fue hallada dentro de un pozo séptico. Asimismo, se encontró el cuerpo sin vida de un hombre envuelto en una carpa azul, con heridas en la cabeza producidas por un hacha.

Aunque Luis Adrián admi-

tió su culpabilidad, fueron los investigadores quienes, con contundencia, lograron demostrar su responsabilidad durante la audiencia. Presentaron pruebas irrefutables: informes forenses de la autopsia, el acta de la escena del crimen, el secuestro del hacha utilizada como arma, y el registro del lugar donde hallaron a la niña y el cuerpo sin vida del hombre, entre otras evidencias que no dejaron lugar a dudas.

En su última audiencia, Luis Adrián tomó la palabra. Pidió disculpas a las fami-

lias afectadas, asegurando que no estaba consciente al momento de los hechos y tratando de justificar su accionar con diferentes circunstancias. Sin embargo, sus palabras no convencieron.

Por su parte, la madre del amigo asesinado exigió justicia. Pidió que Luis Adrián sea trasladado a la cárcel de máxima seguridad de Chonchocoro, en La Paz, un reclamo que refleja la profunda indignación y dolor que esta tragedia dejó en la comunidad.



## Aprehenden a dos personas en Llallagua por quitar la vida a un perro con una picota

AGENCIAS/ POTOSÍ

La Fiscalía inició la investigación contra Máximo V.G. y Florencio A.V. tras haber sido acusados de haber quitado la vida a un can de manera cruel en el municipio de Llallagua, Potosí, con una picota.

Ambos hombres fueron aprehendidos y se encuentran con imputación formal para que asuman defensa por el delito de biocidio, informó el fiscal departamental de Potosí, Gonzalo Aparicio.

El caso se conoció cuando los vecinos de la zona 6 de Llallagua, reportaron el hecho al personal de la

Fiscalía y a la Policía, que se constituyó a la escena del crimen para realizar las investigaciones de manera inmediata.

Según los indicios, el hecho ocurrió en el domicilio de los sindicados, donde se encontró al can sin vida, amarrado y con heridas presuntamente provocadas por una picota.

“El hecho constituye una grave vulneración a la normativa de protección animal, por ello, ambos imputados están a la espera de su audiencia de medidas cautelares, que se llevará a cabo en el Juzgado de Instrucción Penal N° 1 de Llallagua”, añadió Aparicio.

## Dictan cinco meses de detención preventiva para la directora de la guardería sindicada de “agredir” a niños

Los padres que tienen a sus hijos en ese centro presentaron al menos 25 denuncias contra la directora, que ahora es investigada por la Policía.



Todo fue grabado por extrabajadores

AGENCIAS/ COCHABAMBA

El juzgado cautelar definió este sábado enviar con detención preventiva por cinco meses a la directora de una guardería acusada de “agredir” a niños en la ciudad de Cochabamba.

La mujer fue enviada al penal San Sebastián Mujeres, tras la audiencia cautelar que duró más de cin-

co horas en el Juzgado del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

Tras evaluar los elementos presentados por el Ministerio Público, la autoridad jurisdiccional determinó la detención de la sindicada, mientras se desarrollan las investigaciones.

Según la denuncia, la mujer agredió a niños y niñas

de la guardería, hechos que quedaron registrados en videos y fotografías que fueron presentados como pruebas.

Las imágenes fueron grabadas por extrabajadoras y ahora ese material es sometido a pericias.

Los padres presentaron al menos 25 denuncias contra la directora de la guardería.



Los investigan por biocidio

## Tras días de búsqueda hallan el cuerpo de Carlos Daniel, adolescente arrastrado por el río Grande

AGENCIAS/ LA PAZ

Carlos Daniel Rodríguez, de 15 años, desapareció el pasado lunes mientras pescaba con su familia en el río Grande. Su cuerpo fue hallado este sábado tras seis días de intensa búsqueda por bomberos y rescatistas.

El cuerpo sin vida de Carlos Daniel Rodríguez fue encontrado este sábado, luego de casi una semana de intensa búsqueda por parte de equipos de rescate.

El dolor embarga a la familia Rodríguez, que durante seis días soportó una angustiante espera a orillas del río Grande, en la zona de Paurito. Carlos Daniel,

de tan solo 15 años, fue arrastrado por la fuerte corriente del río el pasado lunes mientras pescaba junto a sus familiares.

Carlos era un adolescente lleno de vida. Estudiante de cuarto de secundaria y apasionado por el baile, se formaba en una academia de fútbol y participaba cada año en presentaciones folclóricas.

Ese trágico día, el menor no logró sujetarse a una malla de seguridad instalada en el lugar, como si lo hizo su hermanastro.

Desde entonces, bomberos y rescatistas trabajaron sin descanso en la zona. Finalmente, su cuerpo fue hallado sin signos vitales este sábado.



Foto referencial